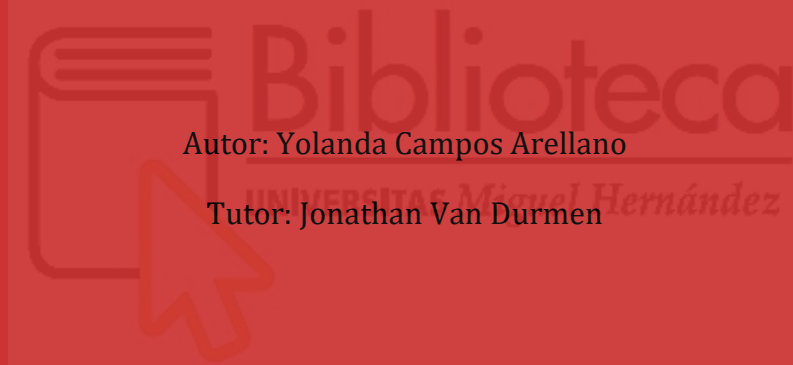


Trabajo Fin de Máster

Impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional
¿Existe una doble vulnerabilidad?

MÁSTER INTERVENCIÓN CRIMINOLÓGICA Y VICTIMOLÓGICA



Autor: Yolanda Campos Arellano

Tutor: Jonathan Van Durmen

Resumen

Las personas solicitantes de protección internacional son vulnerables a una victimización primaria en el país de origen, huyendo del mismo por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, de género u orientación sexual, encontrándose fuera del país de su nacionalidad porque no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de su país. Desde que la persona presenta su solicitud de asilo en España hasta que recibe una respuesta favorable o desfavorable transcurre un largo periodo de tiempo en que esas personas solicitantes de protección internacional cuentan con el derecho de acceso a todos los servicios básicos y públicos, pero ¿realmente se produce este acceso sin ninguna dificultad? Mediante el presente trabajo se pretende analizar el control social formal a través de la percepción de las personas solicitantes de protección internacional con el fin de conocer si se está produciendo una victimización secundaria y que consecuencias supone. Igualmente, se pretende conocer si ante estas situaciones las personas son capaces de afrontar el nuevo delito interponiendo la denuncia correspondiente en el país de acogida o si, por el contrario, existen motivos que les impiden enfrentar este tipo de situaciones.

Palabras clave: protección internacional, victimización, vulnerabilidad, control social.

Abstract

Persons seeking international protection are vulnerable to primary victimisation in their country of origin, fleeing their country of origin for reasons of race, religion, nationality, political opinion, membership of a particular social group, gender or sexual orientation, finding themselves outside their country of nationality because they cannot or, due to these fears, do not wish to avail themselves of the protection of their country. A long period of time elapses from the time a person applies for asylum in Spain until they receive a favourable or unfavourable response, during which time applicants for

international protection have the right of access to all basic public services, but does this access really take place without any difficulty? This paper aims to analyse formal social control through the perception of applicants for international protection in order to find out whether secondary victimisation is really taking place and what consequences it entails. Furthermore, it is necessary to take into account that new crimes may occur in the host country and this would mean suffering additional victimisation; therefore, the aim is to find out whether, in these situations, people are capable of dealing with the new crime by filing the corresponding complaint in the host country or whether, on the contrary, there are reasons that prevent them from facing this type of situation.

Keywords: International protection, victimisation, vulnerability, social control.



Impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional ¿Existe una doble vulnerabilidad?	3
---	---

ÍNDICE

Resumen	1
Abstract	1
Introducción	4
1. Marco teórico	6
1.1 Conceptos y Legislación Estatal	7
1.2 Datos demográficos sobre Protección Internacional en España.....	11
1.3 Vulnerabilidad y Migración	12
1.4 Doble vulnerabilidad	16
1.5 Control Social Formal y Victimización.....	17
1.6 Situación de las Personas Solicitantes de Protección Internacional en Alicante.....	20
2. Objetivos generales, específicos e hipótesis	22
2.1 Objetivos	22
2.2 Hipótesis.....	22
3. Metodología	23
3.1 Diseño de la investigación.....	24
3.2 Participantes del Cuestionario	25
3.3 Consideraciones éticas	27
3.4 Limitaciones del estudio.....	27
3.5 Diseño del cuestionario	28
4. Resultados	29
4.1 Resultados de la encuesta.....	29
4.2 Resultados de la entrevista	38
5. Conclusiones	41
Bibliografía	44
Anexos.....	47

Introducción

El presente estudio cuenta con un enfoque victimológico, según el autor Mendelsohn, la victimología se define como «la ciencia sobre las víctimas y de la victimicidad» (Morcillo Rodríguez, 2015); de esta forma el autor israelí Benjamin Mendelsohn considera necesario tener en cuenta todas las circunstancias que producen la existencia de víctimas según mantienen algún tipo de relación con la sociedad (Morcillo Rodríguez, 2015). Según la Organización No Gubernamental (ONG) Amnistía Internacional (2024), una persona solicitante de asilo queda definida como:

Alguien que ha salido de su país y busca en otro protección frente a la persecución y violaciones graves de derechos humanos, pero que aún no ha sido reconocido legalmente como refugiada, pues está en espera de que se tome una decisión sobre su solicitud de asilo (Amnistía Internacional, 2024).

Esta situación implica una victimización primaria de las personas solicitantes de protección internacional en el país de origen, acudiendo a otro país con el fin de obtener una protección en lo que respecta a su situación personal; según los conceptos en victimología, se entiende la victimización primaria como el proceso por el que una persona sufre de forma directa o indirecta algún tipo de daño derivado de un hecho delictivo o una situación traumática (Morcillo Rodríguez, 2015). Desde que la persona presenta su solicitud de asilo hasta que recibe una respuesta favorable o desfavorable transcurre un largo periodo de tiempo en el que obtiene distintos documentos que acreditan su situación administrativa, según Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria: 1) Manifestación de la voluntad de presentar solicitud de protección internacional (no se comienza el proceso de solicitud de protección internacional, pero se indica la fecha de la realización de la entrevista para formalizar dicha solicitud), 2) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (formalización: permite trabajar a los seis meses), 3) Proceso de instrucción de la solicitud (se obtiene la llamada: tarjeta roja, la cual indica que la solicitud se admite a trámite) y 4) Resolución y notificación. Este periodo se ralentiza en el tiempo debido a la inexistencia de citas en las Comisarias de Policía ya que, según el artículo publicado por The Objective en febrero de 2023 titulado «Un año sin citas para pedir asilo: ONG e

inmigrantes piden al Interior el fin del bloqueo» (Solana Hernandez, 2023) esta problemática está ocasionando grandes dificultades en la integración de las personas que desean solicitar protección internacional en España. Una vez acceden al procedimiento administrativo, las personas solicitantes de protección internacional cuentan con derecho a acceder a las instituciones públicas como: sanidad, educación, servicios sociales, etc; pero en este proceso surgen grandes dificultades como el acceso a vivienda, renovación de tarjetas sanitarias, acceso al mercado laboral, bloqueos de cuentas bancarias, entre otros, que hacen que el propio sistema perpetue la victimización a nivel social de las personas solicitantes de protección internacional (López et al., 2016). De esta forma se produce una victimización secundaria, siendo definida como una situación relativa a las respuestas del sistema legal, a las expectativas de la víctima o a la actitud de ésta ante el mismo, siendo considerada la más negativa debido a que es el propio sistema quien continúa victimizando traumática (Morcillo Rodriguez, 2015).

Las personas solicitantes de protección internacional enfrentan desafíos complejos que van más allá de la búsqueda de un refugio ya que, desde el momento en que abandonan sus países por motivo de persecución y violaciones graves de los derechos humanos experimentan obstáculos de forma constante que aumentan la vulnerabilidad y perpetúan la victimización (Martín, 2020) hasta producirse la integración en la nueva sociedad de acogida. En primer lugar, las barreras lingüísticas y culturales representan un desafío significativo; la adaptación a un nuevo idioma y cultura repercute en comunicación efectiva y la participación plena en la sociedad receptora. Esto, a su vez, puede limitar su acceso a servicios básicos como atención médica, educación y empleo, sino existe un acompañamiento social por parte de entidades del tercer sector, lo que aumenta su aislamiento y su vulnerabilidad (Yáñez, 2023).

Además, la incertidumbre legal es una preocupación constante para muchas personas solicitantes de protección internacional. La espera prolongada para recibir una decisión sobre su solicitud de asilo puede generar estrés y ansiedad, afectando negativamente su salud mental y su bienestar emocional (Yáñez, 2023). La falta de certeza sobre su futuro dificulta la planificación a largo plazo y puede generar una

sensación de desesperanza y desamparo. Otro factor a tener en cuenta en las personas solicitantes de protección internacional, son los traumas producidos tras el proceso migratorio y los problemas de salud mental debido a la violencia y la persecución sufrida. El proceso migratorio y la incertidumbre sobre su futuro pueden agravar estos problemas, requiriendo una atención especializada y comprensiva para su recuperación y bienestar. Esto hace que el control social formal, que representan las instituciones, adquiera un matiz selectivo y discriminatorio, puesto que etiqueta a las personas como “irregulares” al tiempo que les niega el acceso a los recursos. De esta manera, se puede hablar de lo que en criminología se conoce como la teoría del etiquetamiento según el autor Howard Becker o de las teorías subculturales propulsadas por el autor Albert Cohen, en las cuales la cultura y el control social adoptan una relevancia especial al ser el origen del comportamiento desviado (García-Pablos de Molina, 2003)

Finalmente, los desafíos relacionados con la separación familiar y la reunificación también son una preocupación importante. Las políticas migratorias restrictivas y los procedimientos burocráticos complejos pueden dificultar la reunificación con sus seres queridos, lo que genera angustia y dolor emocional adicional (Martín, 2020).

En los próximos apartados, se realizará un repaso de los aspectos conceptuales y normativos relevantes, para más adelante definir con claridad y precisión los objetivos y la metodología del presente trabajo. Se explicará de forma detallada todo el proceso metodológico llevado a cabo para facilitar la descripción de los resultados obtenidos; con ello, se discute el contenido haciendo una relación con el marco teórico. Para finalizar la investigación, se presentan las principales conclusiones extraídas del estudio.

1. Marco teórico

El presente estudio trata de investigar las diversas dificultades que rodean a las personas solicitantes de protección internacional, siendo los focos principales la vulnerabilidad y la victimización durante todo el proceso de regularización de su situación administrativa. Como objetivo principal del estudio que se presenta, se busca alcanzar una comprensión profunda y holística de las dinámicas que influyen en la experiencia de las personas migrantes en busca de protección internacional en España, concretamente en

Alicante. Esta exploración teórica no solo pretende identificar los factores de vulnerabilidad que enfrentan estas personas, sino también examinar las estructuras y sistemas que influyen en su acceso a la protección y los recursos necesarios para una vida digna y segura en el país de acogida. Desde la exploración de la vulnerabilidad, hasta el análisis del control social formal, la victimización y los factores contextuales locales, se ha delineado un panorama detallado de los desafíos y las oportunidades que enfrentan las personas solicitantes de protección internacional, valorando el posible proceso de vulnerabilización estructural o institucional que puede sufrir el colectivo una vez llegado en el territorio nacional.

1.1 Conceptos y Legislación Estatal

Para comenzar este estudio es importante conocer qué es la protección internacional y cómo se encuentra legislada en España esta vía de regularización administrativa. Según El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Protección Internacional se define como:

El conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños bajo la competencia del ACNUR, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados (ACNUR).

Según la información obtenida mediante la ONG Accem (2023) la Protección internacional contiene tres tipos de protecciones:

- Derecho al asilo: protección ofrecida por un Estado destinada a personas que se encuentran huyendo de su país por motivos de persecución o violencia. Las personas beneficiarias del derecho a asilo son las que se conocen como refugiadas.
- Protección Subsidiaria: dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como

refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves (Ley 12/2009, 30 de octubre).

- Protección por razones humanitarias: autorización de residencia temporal concedida por circunstancias excepcionales que supongan un riesgo grave para la vida o integridad física de la persona interesada o de un miembro de su familia, y no dispongan de protección suficiente en el país de origen (Ley 12/2009, 30 de octubre).

El derecho a asilo se reconoce por primera vez en el año 1978 en el art.13.4 de la Constitución Española, señalando lo siguiente: «La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España» (Ley 12/2009, 30 de octubre). De esta forma, la protección internacional constituye un pilar fundamental del derecho internacional humanitario. Desde su instauración, esta iniciativa ha proporcionado un marco legal para abordar las necesidades y los derechos de las personas desplazadas por conflictos armados, persecuciones y violaciones de derechos humanos en todo el mundo. A pesar de este reconocimiento, no es hasta el año 2009 cuando se formaliza la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria, promulgada para armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de derechos humanos. Esta ley refleja la protección de las personas desplazadas que buscan refugio en el país debido a situaciones de persecución, conflictos y violaciones de los derechos humanos en sus lugares de origen. La presente Ley, en concordancia con la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967, garantiza el derecho primordial de todo individuo a solicitar y recibir asilo en territorio español.

Además de la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección subsidiaria mencionada en el contexto español, también se encuentra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, (también llamada Ley de Extranjería), que regula la entrada, permanencia, residencia y expulsión de extranjeros en España. Asimismo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de

marzo, regula el procedimiento de reconocimiento y declaración del estatuto de apátrida en España, ofreciendo protección a aquellas personas que carecen de nacionalidad y no pueden acceder a la protección de ningún Estado. Adicionalmente, las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras normativas internacionales son consideradas en el proceso de determinación de la condición de refugiado en España, asegurando que el país cumpla con sus obligaciones y compromisos en materia de protección internacional de los derechos humanos (Martín, 2020).

A pesar de existir una legislación que otorga derechos fundamentales a las personas solicitantes de protección internacional, se siguen observando grandes dificultades tanto en el acceso al procedimiento de solicitud como durante el propio proceso. Según la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la Protección Subsidiaria, en el artículo 38 Solicitudes de Protección Internacional en Embajadas y Consulados, establece lo siguiente «los Embajadores de España podrán promover el traslado del o de los solicitantes de asilo a España para hacer posible la presentación de la solicitud conforme al procedimiento previsto en esta Ley» (Ley 12/2009, 30 de octubre), pero entidades como la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR, 2023) han puesto de manifiesto las dificultades encontradas para acceder al procedimiento debido a la inexistencia de citas en las Comisarias Policiales. Esta situación supone una victimización secundaria en el país de destino, la cual se define en la revista «Revisión Teórica del Concepto de Victimización Secundaria» (Gutiérrez de Piñeres Botero C., et al., 2009) según el autor Beristain en el año 1996 como «la victimización secundaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de justicia» (Gutiérrez de Piñeres Botero C., et al., 2009). En este sentido, se explica que si las personas que desean solicitar protección internacional no consiguen acceder al procedimiento no se les puede asignar un Numero de Identificación de Extranjero (NIE) y por tanto sus derechos quedan vulnerados ante tal situación (no pueden abrir una cuenta bancaria, no pueden acceder al sistema sanitario y mucho menos al ambito laboral). En este sentido, en la Ley Orgánica

4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en el artículo 53.a) Infracciones graves, establece que:

Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.

De esta forma se dá continuidad a la situación de victimización, ya que si la persona no obtiene la cita para acceder al procedimiento corre el riesgo de que debido a su situación administrativa irregular puedan abrirle un expediente sancionador con medidas de multa y posible expulsión.

Teniendo en cuenta estas dificultades, es necesario destacar la información ofrecida por el Defensor del Pueblo en el año 2022 ante las personas solicitantes de protección internacional que reciben una respuesta denegatoria por parte de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), señalando que el presente colectivo podrá continuar trabajando legalmente mientras la denegación de su petición no sea firme; por lo que en este sentido a pesar de ser positivo, sigue habiendo numerosas quejas a la Tesorería General de la Seguridad Social por realizar bajas automáticas en la Seguridad Social sin haber obtenido una resolución firme (Defensor del Pueblo, 2022).

Por último, en el mes de enero de 2024 la sentencia del Tribunal Supremo 414/2024 de enero, sobre la incidencia en los procedimientos de extranjería de arraigo laboral de la condición de solicitante de protección internacional, indica nuevos criterios en el acceso al arraigo laboral para las personas solicitantes de protección internacional, señalando así que una vez las personas solicitantes de protección internacional se encuentren dentro del procedimiento, el tiempo que permanezcan en el mismo no se reconocerá como estancia y tampoco como residencia para la solicitud de arraigo laboral, únicamente contará como una situación de tolerancia para permanecer en el país con carácter preventivo. Es decir, obtienen un estatuto administrativo de rango inferior a otros tipos de permiso de estancia o de residencia en España. Una vez más, las personas solicitantes de protección internacional continúan estando en una situación de vulnerabilidad y el sistema sigue perpetuando una victimización secundaria.

1.2 Datos demográficos sobre Protección Internacional en España

Los datos recopilados por el Ministerio del Interior revelan un aumento significativo en el número de solicitudes de protección internacional en España en el último año 2023. En el año 2023 la Oficina de Asilo y Refugio (OAR, 2023) del Ministerio del Interior de España ha recibido un total de 163.220 solicitudes de protección internacional, lo que representa un aumento significativo del 37% en comparación con el año anterior. Estas cifras constituyen el mayor número de solicitudes registrado desde la creación de la OAR en el año 1992, según los datos recopilados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Este incremento posiciona a España como el tercer país receptor de personas que solicitan protección internacional en la Unión Europea. En cuanto a la nacionalidad de los solicitantes, Venezuela encabeza la lista con 60.534 peticiones, lo que representa el 37% del total, seguido de Colombia (53.564) y Perú (14.306). Estos tres países concentran aproximadamente el 78,6% del total de solicitudes registradas. En términos de ubicación geográfica, la Comunidad de Madrid ha recibido el mayor número de solicitudes, con un total de 52.684, seguida de Andalucía (25.948) y Cataluña (14.775).

Con respecto a las propuestas de resolución ante tal cantidad de solicitudes presentadas, encontramos unos datos muy distintos, habiendo concedido el Estatuto de Refugiado a 7.330 personas, Protección Subsidiaria a 3.833 personas y por Razones Humanitarias 41.487 personas; los casos archivados son 4.205 personas. La procedencia de las personas que han recibido el Estatuto de Refugiado y Protección Subsidiaria es Mali, Afganistán, Siria, Nicaragua y Honduras; en cambio las personas que han obtenido protección internacional por razones humanitarias proceden de Venezuela, Colombia, Perú, Chile y Argentina. Las peticiones desfavorables alcanzan la cantidad de 35.392 personas, un número muy alto con la comparativa de las resoluciones favorables.

Es necesario tener en cuenta también que debido al conflicto de Ucrania y, tras activar la protección temporal para personas procedentes del país mencionado, según la

Oficina de Asilo y Refugio, España ha otorgado en el año 2023 más de 33.900 protecciones temporales a personas ucranianas, lo que suma un total de casi 195.000 protecciones temporales desde que en el año 2022 se activó por primera vez este procedimiento administrativo (Ministerio del Interior, 2023)

Durante el año 2023, el Ministerio del Interior ha resuelto un total de 92.254 expedientes de protección internacional, lo que representa un aumento del 1,8 por ciento en comparación con el año anterior (Ministerio del Interior, 2023). Los datos reflejan un aumento en las solicitudes de protección internacional, por lo que con más razón es necesarios contar con mecanismos eficaces para procesar y gestionar estos casos de manera justa, transparente y respetuosa con los derechos humanos de las personas afectadas.

A pesar de los esfuerzos legislativos, las personas solicitantes de protección internacional continúan enfrentando desafíos significativos en el acceso a derechos básicos de protección garantizados por la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección subsidiaria. Entre estos desafíos se encuentran la ralentización en el proceso de solicitud o las dificultades para obtener información clara y precisa sobre sus derechos y responsabilidades.

1.3 Vulnerabilidad y Migración

Dentro del ámbito migratorio la vulnerabilidad se despliega de distintas formas, abarcando desde la escasez de recursos económicos hasta la discriminación sistemática, la marginación social y la falta de acceso a servicios esenciales (Yáñez, 2023). En el proceso de migración, las personas solicitantes de protección internacional ya han sufrido una victimización primaria en su país de origen y en el de destino se enfrentan a una serie de desafíos que las colocan en una posición de extrema fragilidad. La incertidumbre sobre su futuro, la exposición a condiciones de vida precarias y la falta de redes de apoyo son solo algunos ejemplos de los factores que contribuyen a aumentar su situación de vulnerabilidad. Además, la discriminación y la exclusión social a menudo se suman a su situación, dificultando aún más su capacidad para acceder a oportunidades de empleo, vivienda y educación (Bertomeu, 2020). La falta de acceso a servicios básicos, como

atención médica adecuada y educación de calidad, también profundiza su vulnerabilidad y los deja en una posición de desventaja en comparación con otros grupos de la sociedad. Las personas solicitantes de Protección Internacional, al enfrentarse a obstáculos estructurales y sociales, encuentran dificultades para integrarse plenamente en la comunidad receptora y para reconstruir sus vidas de manera digna y segura. Las personas solicitantes de Protección Internacional al enfrentarse a la incertidumbre y a menudo a condiciones extremas en su país de origen, se encuentran en una situación de extrema fragilidad en su búsqueda de seguridad y protección en tierras extranjeras. La vulnerabilidad que experimentan se convierte en un factor determinante que moldea su experiencia migratoria, influyendo en su capacidad para integrarse en la sociedad de acogida y acceder a los recursos necesarios para reconstruir sus vidas (Barbero, 2022). En última instancia, comprender la complejidad y la amplitud de la vulnerabilidad en el contexto migratorio es fundamental para desarrollar políticas y programas efectivos que aborden las necesidades específicas de las personas migrantes y refugiadas, promoviendo así su bienestar y su plena integración en las comunidades receptoras.

Atendiendo al año 1984, mediante la ley 5/1984 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado que es necesario mencionar a pesar de estar derogada en la actualidad, en el artículo 2º.2, señala que: «los refugiados que careciesen de empleo y medios económicos, podrían beneficiarse de los programas generales o específicos que se establezcan con la finalidad de facilitar su integración en España» (Ley 5/1984, de 26 de marzo) por lo que en los años 90 se establece un convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en la actualidad Ministerio de Empleo y Seguridad Social) junto con tres entidades sin ánimo de lucro: Cruz Roja, CEAR y Accem con el fin de ofrecer una atención más especializada e integradora a las personas solicitantes de asilo y refugio que no contaran con recursos económicos y tampoco empleo (Lema et al.,2020). En la actualidad el Ministerio encargado de que el Sistema de Acogida cumpla con las obligaciones establecidas es el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Concretando en los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, a pesar de que esté contemplado el acceso como cualquier ciudadano

español a todos los servicios públicos según la Ley 12/2009, 30 de octubre, el estudio «El sistema de asilo y su protección social en España» (López et al., 2016) concreta que se siguen generando grandes dificultades para el acceso a los mismos debido en muchas ocasiones al desconocimiento de esta materia, lo cual dificulta aún más el proceso de acogida. Como medida protectora del país, dentro de la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección subsidiaria, en el Capítulo 3 con nombre «De las condiciones de Acogida de los solicitantes de protección internacional» poniendo atención en el artículo 30 «Derechos sociales y generales» indica lo siguiente:

Se proporcionará a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad, sin perjuicio, en tanto que extranjeros, de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su normativa de desarrollo.

Haciendo cumplir este artículo, desde el año 1983 se han gestionado distintos programas de acompañamiento a las personas solicitantes de asilo hasta conformar en la actualidad el Sistema de acogida de protección internacional mencionado anteriormente, encontrándose regulado en la actualidad en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional; destinado aquellas personas que siendo solicitantes de protección internacional, no cuenten con recursos económicos que les permitan subsistir en el país de acogida. Con el fin de que puedan cumplirse los derechos de acceso a los servicios públicos de este colectivo a todas las instituciones públicas y también para apoyar en su proceso de autonomía. Este sistema se compone de varias fases:

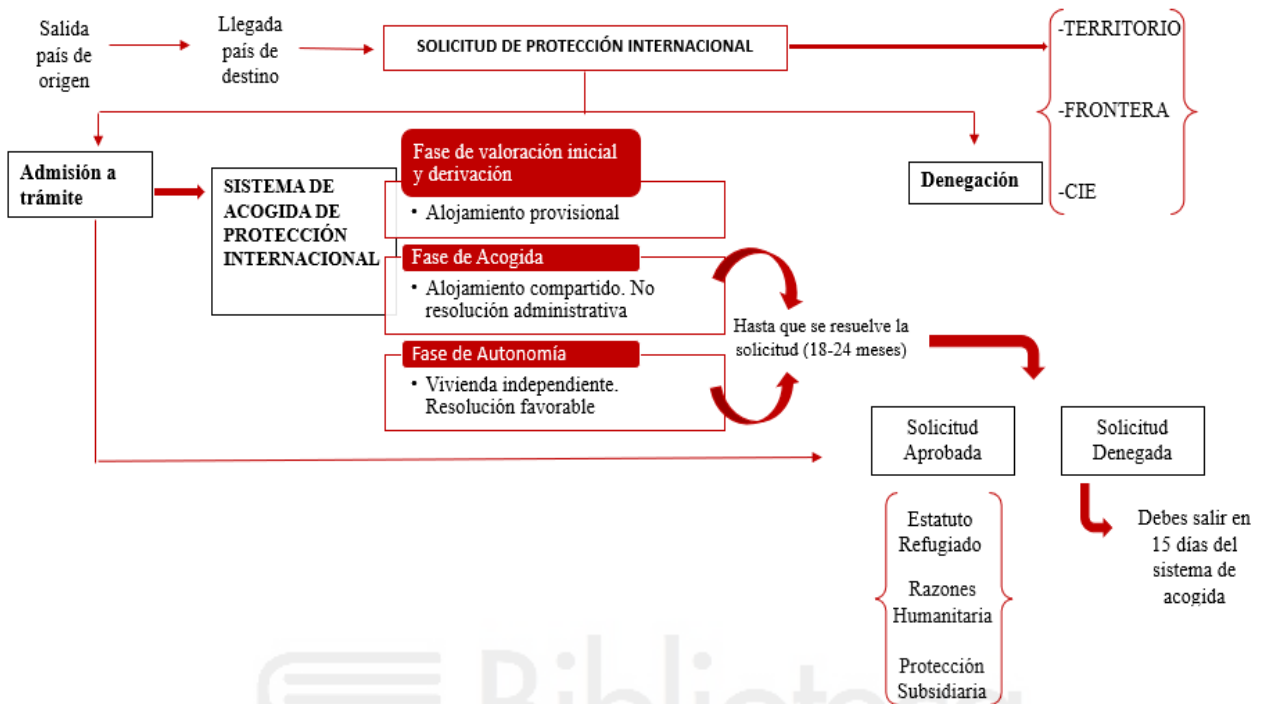
- Fase de Valoración Inicial y Derivación: se realiza una primera valoración para atender las necesidades básicas y urgentes de la persona, incluyendo el alojamiento provisional, con el fin de proceder a su derivación lo más rápido posible a los recursos disponibles.
- Fase de Acogida: cobertura de las necesidades básicas de la persona beneficiaria desde su llegada a España mediante su estancia en dispositivos de acogida, los

cuales cuentan con profesionales especializados y, además, acceso a otros servicios de intervención: psicológica, idioma, asesoramiento legal y empleo.

- Fase de Autonomía: esta fase comienza cuando se resuelve de forma favorable la situación administrativa de solicitante de asilo, en caso de denegación durante su estancia en primera fase, la persona beneficiaria tendría que abandonar el sistema de acogida en un plazo de 15 días. Las personas que reciben protección internacional y pasan a Fase de Autonomía abandonan los dispositivos de acogida y comienzan a vivir de forma independiente, definiendo así un itinerario de acompañamiento social que facilite su integración y autonomía en el país de acogida. Gran parte de esta fase se centra en la atención e intervención social y en el servicio de ayudas económicas que permitan a la persona satisfacer sus necesidades (principalmente alojamiento y manutención). Continúan teniendo acceso a todos los servicios que se ofrecen en el sistema de acogida mencionados anteriormente.

El tiempo de estancia en el sistema de acogida es de dieciocho meses, pudiendo obtener una prórroga máxima de 24 meses por motivos de extrema vulnerabilidad. Se presenta un flujograma para visualizar de forma gráfica todo el proceso de solicitud de protección internacional desde que se produce la salida del país de origen hasta la resolución favorable/desfavorable en el país de destino (ver figura 1).

Figura 1. Flujograma del proceso de solicitud de protección internacional



1.4 Doble vulnerabilidad

La noción de “doble vulnerabilidad” no solo representa desafíos a nivel individual, sino que también constituye una gran variedad de experiencias que tienen que ver con el sistema y las propias condiciones del mismo; en este sentido las personas migrantes y especialmente aquellas que se encuentran en situación de solicitantes de protección internacional, presentan un gran dilema donde convergen la fragilidad derivada de su condición migratoria y la incertidumbre legal que pesa sobre su futuro (Bertomeu, 2020).

Por un lado, la condición migratoria expone a las personas solicitantes de protección internacional a diversos peligros y riesgos, desde la violencia en sus países de origen hasta los peligros inherentes del propio viaje migratorio. Este desplazamiento forzado puede dejar a las personas en una situación tan vulnerable que puede desembocar en un futuro en explotación laboral, la trata de personas y otras formas de abuso, exacerbadas por su situación de movilidad y su falta de recursos y apoyo social en el país de destino. Por otro lado, la incertidumbre legal actúa de victimización secundaria ante el cumplimiento de derechos y acceso a recursos básicos, lo que podría mitigar su

vulnerabilidad (Yáñez, 2023). La falta de un estatus jurídico reconocido les impide acceder plenamente a servicios esenciales como atención médica, educación y empleo, perpetuando así su situación precaria y limitando sus oportunidades de integración en la sociedad receptora. Esta compleja intersección de desafíos crea un ciclo de vulnerabilidad que puede resultar difícil de romper (Barbero, 2022). Además, puede llevar a una marginalización y exclusión social continuas, donde estas personas se ven atrapadas en un estado de precariedad crónica que socava su dignidad y limita sus oportunidades de futuro (Bertomeu, 2020).

1.5 Control Social Formal y Victimización

Es necesario contextualizar el control social formal, teniendo en cuenta los antecedentes del mismo y como nace este concepto. Anteriormente al control social formal, aparece el termino delincuencia mediante el Departamento de Sociólogos de la Escuela de Chicago, fundado en el año 1982 y cuyo interés se centraba en un análisis de la urbanística y de las diferencias sociales, aportando dentro del ámbito de la criminología «que la delincuencia es un fenómeno de la zona de transición. Esta zona refleja una amplia variedad de comportamientos desorganizados (alcoholismo, drogadicción, suicidios, prostitución, pobreza, etc.)» (Fernández, 2017).

De este planteamiento, nacen entre los años sesenta y setenta las teorías del control social, siendo instituciones informales o formales. Las teorías del control social informal hacen referencia al entorno familiar, el sistema educativo o los medios de comunicación (Hikal, 2017) estas nacen en un contexto sociopolítico en el que este control se considera insuficiente, ya que la delincuencia continúa avanzando, lo que provoca que estos valores informales queden desvinculados de la sociedad y sea necesario establecer un control social formal. En segundo lugar, el control social formal se refiere a instituciones: «legitimadas por las autoridades como medios normados, ejecutivos, el Derecho Penal, la política criminal, la policía, las instituciones del gobierno, administradoras de justicia, persecutorias, etc.» (Hikal, 2017). Este control social formal depende de la política y de las políticas sociales, si estas son discriminatorias, puede darse una situación de victimización y delito (Hikal 2017).

Según el autor Howard Becker el origen del comportamiento desviado proviene de la separación de clases en una sociedad, desarrollándose así la teoría del etiquetamiento (Hikal, 2017). Se produce en el momento en que se etiqueta una conducta por tener una reacción dentro de la sociedad que se considera incorrecta. En referencia a las teorías subculturales propulsadas por el autor Albert Cohen, existe una cultura o clase dominante que maneja los recursos; esta cultura niega el acceso a los recursos a cierta parte de la sociedad y, por tanto, esta intenta llegar a las metas y objetivos mediante un sistema paralelo con el fin de conseguirlos, lo cual se considera delito por no cumplir con las normas estipuladas dentro de la sociedad (García-Pablos de Molina, 2003).

El control social formal, en su esencia, representa un conjunto de reglas, regulaciones y prácticas institucionales establecidas por el Estado y otras autoridades para moldear y regular el comportamiento de los individuos dentro de la sociedad. Este control se manifiesta a través de normas legales, políticas gubernamentales y procedimientos administrativos que buscan mantener el orden social y garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas (Barbero, 2022).

Al principio de este estudio se apuntaba que el control social adquiriría un matiz discriminatorio tanto en la gestión de acceso a los recursos como en el etiquetamiento de las personas solicitantes de protección internacional como irregulares.

Si bien es cierto, que estas actitudes del control social corresponden con el papel que este tiene en la teoría del etiquetamiento y las teorías subculturales, cabe preguntarse ¿Cómo lleva a cabo ese papel? En el contexto específico de las personas solicitantes de protección internacional este grupo se encuentra inmerso en un entorno altamente regulado por una variedad de políticas y procedimientos que rigen el proceso de solicitud de asilo y su interacción con las autoridades migratorias y judiciales. (Bertomeu, 2020). Estos procedimientos incluyen la presentación de documentos, entrevistas con funcionarios de inmigración, exámenes médicos y evaluaciones de credibilidad de sus testimonios además de, en numerosas ocasiones solicitud de documentos que no serían necesarios de aportar según la Ley de Asilo (Anexo I).

Las restricciones legales y administrativas, como la detención migratoria y las políticas de deportación, también ejercen un control significativo sobre la vida y la

Trabajo Fin de Máster. Centro CRIMINA para el Estudio y Prevención de la Delincuencia (UMH)

libertad de movimiento de las personas solicitantes de protección internacional (Yáñez, 2023). Por tanto, se lleva a cabo una limitación en el acceso a recursos y derechos para poder desarrollar su vida en el país.

La interacción entre el control social formal y la victimización crea una dinámica compleja que puede resultar en una doble vulnerabilidad para las personas solicitantes de protección internacional (Lillo, 2023). Por un lado, enfrentan las dificultades asociadas con su condición migratoria, como la incertidumbre sobre su futuro y las limitaciones en su acceso a recursos y servicios básicos y, por otro lado, están expuestas a situaciones de riesgo y violencia debido a su situación legal precaria y su falta de protección efectiva por parte de las autoridades (Bertomeu, 2020). Esta combinación de factores puede dejar a las personas solicitantes de protección internacional en una posición extremadamente vulnerable, atrapadas en un ciclo de precariedad y sufrimiento que puede ser difícil de romper.

En el contexto de Alicante, la problemática policial relacionada con las personas solicitantes de protección internacional también es un aspecto importante a considerar. Se han documentado casos de discriminación racial, maltrato y abuso de autoridad por parte de las fuerzas policiales hacia este grupo vulnerable. Estos incidentes pueden exacerbar aún más la vulnerabilidad de las personas migrantes y refugiadas, socavando su confianza en las autoridades y dificultando su acceso a la protección y la justicia (Lillo, 2023).

La falta de confianza en las instituciones policiales puede llevar a una subnotificación de delitos y abusos por parte de las personas solicitantes de protección internacional, ya que temen represalias o consecuencias negativas para su situación legal (Martín, 2020). Esta falta de denuncia puede perpetuar la impunidad de los perpetradores y aumentar el riesgo de victimización continua para este grupo vulnerable. Es fundamental abordar esta problemática policial mediante la sensibilización, la capacitación y la rendición de cuentas dentro de las fuerzas policiales en Alicante. Esto incluye la implementación de políticas y procedimientos que promuevan el respeto a los derechos humanos y la no discriminación en todas las interacciones con las personas migrantes y solicitantes de protección internacional (Lillo, 2023). Además, se requiere

una mayor supervisión y rendición de cuentas para garantizar que los casos de abuso o discriminación sean investigados y sancionados adecuadamente. Al abordar la problemática policial y mejorar la relación entre las fuerzas del orden y las personas migrantes y refugiadas en Alicante, se puede contribuir a crear un entorno más seguro y protector para este grupo vulnerable, promoviendo así su integración y bienestar en la comunidad.

1.6 Situación de las Personas Solicitantes de Protección Internacional en Alicante

En primer lugar, la estructura demográfica de la población migrante en Alicante ofrece una visión fundamental de la diversidad y la complejidad de este grupo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), Alicante es una de las provincias españolas con mayor presencia de población extranjera, teniendo como referencia los datos del año 2022 que ascienden a 388.748 personas nacidas en el extranjero. Esto sugiere una comunidad diversa y multicultural, donde las personas solicitantes de protección internacional pueden encontrar una red de apoyo entre sus pares migrantes, pero también enfrentar desafíos relacionados con la discriminación y la xenofobia (Yáñez, 2023).

Con respecto a la obtención de datos sobre las solicitudes de protección internacional registradas en la provincia de Alicante, existe una limitación importante debido a que las personas pueden cambiar de provincia durante el transcurso de la solicitud y porque la Oficina de Asilo y Refugio ubicada en la capital de España, Madrid, no ofrece estas estadísticas, ya que todas las solicitudes se encuentran centralizadas a nivel estatal y no realiza ningún tipo de distinción a nivel provincial. Aun así, sí ofrece datos estadísticos y de forma mensual de todas las resoluciones de protección temporal (protección activa desde la emergencia de Ucrania), habiendo resuelto en el mes de mayo de 2024, un total de 3.551 solicitudes y concretamente en la provincia de Alicante 554, una cifra de las más altas con respecto al resto de provincias (Oficina de Asilo y Refugio, 2024) En cambio, la oficina de extranjería, sí que ofrece datos estadísticos por provincia, ya que al contrario que la OAR, sí que existe una oficina de extranjería en cada provincia de España.

Además, es importante considerar las políticas locales de asilo y migración que impactan directamente en la vida de las personas solicitantes de protección internacional en Alicante. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Alicante ha implementado diversas iniciativas para promover la integración de la población migrante, como programas de apoyo lingüístico, orientación laboral y actividades culturales. Sin embargo, persisten desafíos en cuanto a la accesibilidad y efectividad de estos programas, especialmente para aquellos que enfrentan barreras adicionales debido a su situación migratoria y legal.

No obstante, el Defensor del Pueblo (2023, pp.41-42) ha señalado en el informe anual presentado recientemente ante el Congreso, que la Policía Nacional se ha visto desbordada por el rápido aumento en las solicitudes de protección internacional en un corto período de tiempo. En las provincias de Alicante y Valencia, el proceso desde la solicitud inicial hasta la formalización puede tardar más de un año. Para hacer frente a esta situación, las Jefaturas Superiores de Policía en estas provincias han implementado planes de choque para dotar a la Brigada de Extranjería con los recursos técnicos y humanos necesarios. A pesar de estos esfuerzos, el Defensor del Pueblo considera que las medidas tomadas no son suficientes ante el aumento de las solicitudes. El informe también reconoce los esfuerzos de la Oficina de Asilo y Refugio para mejorar la dotación de recursos, lo que ayudaría a reducir los retrasos en los expedientes de protección internacional. Sin embargo, el Defensor del Pueblo lamenta que no todos los funcionarios cuenten con la formación adecuada para atender estas solicitudes y asegura que es crucial que las entrevistas se realicen en dependencias adecuadas por personal debidamente capacitado.

En términos de recursos disponibles para apoyar la integración, Alicante cuenta con una variedad de entidades que junto con el apoyo del Ayuntamiento de Alicante componen una red de colaboración de asilo y refugio, formando parte las siguientes: CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) ASTI (Secretariado Diocesano de Migraciones, en representación de la Red de Migrantes con Derecho), FISAT (Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás), Accem, Cruz Roja Alicante, Fundación CEPAIM, Solidaridad Internacional, Hijas de la Caridad, Observatorio Provincial de Migración,

Universidad de Alicante a través del Director de Secretariado Responsabilidad Social (Ayuntamiento de Alicante, 2024).

En resumen, al considerar todos estos aspectos dentro del marco teórico, se obtiene una comprensión más completa de la interacción entre la vulnerabilidad, el control social formal y la victimización en el contexto de las personas solicitantes de protección internacional en Alicante. Esta comprensión integral es esencial para desarrollar recomendaciones y estrategias efectivas que aborden las necesidades específicas de este grupo vulnerable y promuevan su integración y bienestar en la sociedad

2. Objetivos generales, específicos e hipótesis.

2.1 Objetivos

Objetivo General: Conocer al situación de las personas solicitantes de Protección Internacional en cuanto a su victimización.

- Objetivo Específico 1: Analizar la situación de las personas solicitantes de Protección Internacional en España en cuanto a la victimización en España
- Objetivo Específico 2: Conocer si el control social formal origina una doble vulnerabilidad en las personas solicitantes de protección internacional.
- Objetivo Específico 3: Analizar la situación de las personas solicitantes de asilo a lo largo del proceso de solicitud de asilo en Alicante.

Objetivo General: Analizar la efectividad del Control Social formal ante situaciones de vulnerabilidad.

2.2 Hipótesis

1. Existe un porcentaje significativo de personas que sufren procesos de victimización por no obtener citas para solicitar Protección Internacional.

2. El control social formal produce una victimización secundaria en las personas solicitantes de protección internacional.
3. Se producen situaciones de victimización secundaria y no se procede a la denuncia correspondiente por miedo a que pueda afectar en la situación administrativa de protección internacional.
4. Las personas solicitantes de protección internacional no confían en la justicia.

3. Metodología

En este apartado se detallará la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación sobre el impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional, centrándose en la posible existencia de una doble vulnerabilidad. Para realizar este análisis es necesario examinar los procesos teóricos y su impacto en la vida de las personas, desde una visión global y profunda de las normas y leyes establecidas en la sociedad para garantizar el acceso a recursos y la función del control social formal dentro de la misma. Tras la revisión de artículos, leyes y políticas sociales actuales, es determinante conocer qué impacto tiene todo ello en la vida de las personas que solicitan asilo en España, ya que, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en un Comunicado de Prensa ofrecido el día 14 de octubre de 2022, titulado «Salud mental de la población refugiada necesita una mejor atención ante el aumento de los desplazamientos» (ACNUR, 2022) se detalla que las personas solicitantes de asilo desean encontrar una solución que perdure en el tiempo para las situaciones de crisis y victimización de las que se encuentran huyendo, indicando además que «la experiencia del desplazamiento tiene un enorme impacto en el bienestar emocional y social y es el derecho de todas las personas refugiadas poder acceder a una atención y un apoyo adecuados» (ACNUR, 2022).

3.1 Diseño de la investigación

El estudio se contextualiza bajo el paradigma cuantitativo, teniendo como referencia los estudios realizados en la Escuela de Chicago y destacando la definición que realiza el autor Filstead «El paradigma cuantitativo posee una concepción global positivista, hipotético-deductiva, particularista, objetiva, orientada a los resultados y propia de las ciencias naturales» (Inche et al., 2003). Con este método la información obtenida se considera empírica al analizar la realidad social de forma deductiva. En este sentido también se indica que «Una de las cualidades de este método es el uso de hipótesis con el fin de extraer respuestas donde las afirmaciones queden consolidadas o bien refutadas» (Inche et al., 2003).

Para la elaboración de un marco teórico que permita contrastar la información, se han usado fuentes secundarias, comenzando por un análisis de la legislatura en materia de Protección Internacional en España a través del Boletín Oficial del Estado y también a nivel europeo, desde sus inicios hasta la actualidad. Para obtener los datos estadísticos presentados ha sido necesario acceder a datos fiables ofrecidos por el Ministerio de Interior de España o la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, habiendo buscado en todo momento datos actuales sobre las cifras en materia de protección internacional. Por otro lado, para conocer a nivel teórico qué impacto social supone todo el proceso por el que las personas solicitantes de protección internacional pasan hasta obtener una resolución, se ha realizado una búsqueda exhaustiva a través de buscadores como Dialnet, Scielo o Redalyc comenzando principalmente buscando conceptos como: victimización, protección internacional, impacto social, control social, entre otros; lo cual ha permitido tener acceso a revistas, libros, artículos de prensa, entre otros, con una franja de edad desde el año 2015 hasta la actualidad. Además, se ha detallado información obtenida en las páginas web oficiales de las entidades que trabajan con el colectivo a estudiar, como Accem, ACNUR, CEPAIM u otros, lo que ha permitido obtener información clara y concisa de la situación específica del control social formal en Alicante.

Con el fin de obtener una información completa de los resultados, se ha hecho uso de fuentes primarias, aplicando por un lado un tipo de análisis con elementos descriptivos básicos (encuesta) y por otro lado, la técnica de entrevista.

En primer lugar, se ha elegido este método del cuestionario con el fin de proporcionar datos originales y directos sobre el tema que nos acontece. El modelo de cuestionario aplicado en la investigación cuenta con una mayoría de preguntas de respuesta binaria, una de intervalo y una respuesta corta. Esta elección se justifica teniendo en cuenta el perfil de personas que constituyen el colectivo a estudiar con el fin de facilitar la realización de la propia encuesta y la recopilación de datos para el análisis posterior. Dado que no ha sido posible obtener datos personales al ser un colectivo con una casuística tan concreta y tan protegida, se ha garantizado el anonimato de los y las participantes, incluyendo en el propio cuestionario información sobre ello mediante un mensaje emitido por la Oficina de Investigación Responsable. Este enfoque de anonimato se implementará para proteger la privacidad y la confidencialidad de los y las participantes, fomentando así una participación abierta y honesta en el estudio. El tamaño de la muestra será alrededor de sesenta personas, no tratándose de una muestra representativa de la sociedad, sino un análisis de las circunstancias sobre la situación de las personas solicitantes de protección internacional en Alicante con respecto al control social formal y el acceso a recursos y servicios.

En segundo lugar, se ha realizado una entrevista con el fin de obtener información sobre el impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional concretamente en Alicante, a través de los profesionales especializados en el tema que nos acontece. De esta forma se entrevista a una abogada que es especializada en protección internacional e inmigración que se encuentra en la actualidad trabajando en Alicante.

Por último, todas las referencias bibliográficas y legislativas se encuentran citadas según la normativa APA.

3.2 Participantes del Cuestionario

Se ha elegido un enfoque intencional de personas que se encuentran en proceso de solicitud de protección internacional en Alicante o que, ya se ha resuelto su situación pero que durante mucho tiempo han sido solicitantes de asilo. En el caso de las personas

de Ucrania que han realizado la encuesta, se destaca que no cuentan con la resolución administrativa de Protección Temporal, sino que son personas que se encontraban en España antes del conflicto Ucrania y, por tanto, cuentan con la resolución administrativa de la Protección Subsidiaria. De esta forma, se incluye una variedad de personas con distintas casuísticas personales dentro de un mismo colectivo. Dentro de esta variedad de la muestra, se encuentran personas que se encuentran dentro del sistema de acogida de protección internacional en la actualidad, personas que han hecho el recorrido por el sistema de acogida y ya han finalizado y personas que nunca han accedido al sistema de acogida.

Para poder llevar a cabo las encuestas se han examinado algunas entidades de Alicante que cuenten con servicios destinados explícitamente a personas solicitantes de protección internacional. Teniendo en cuenta entidades como Cruz Roja, CEAR o Accem, finalmente se ha elegido la entidad Accem debido a la variedad de programas que contiene destinados a este perfil ya que, además, lidera la fase de valoración inicial y derivación en la capital de España, Madrid.

Las personas a las que se destina el presente cuestionario han estado en alguno de los siguientes programas ofrecidos por la entidad Accem en Alicante: sistema de acogida para personas solicitantes de protección internacional, servicio jurídico, servicio de idioma o servicio de empleo. De esta forma, a pesar de que el cuestionario sea de carácter anónimo, se obtiene una variedad de respuestas que hará más completo el estudio, ya que habrá personas que sean solicitantes de asilo con recursos económicos donde únicamente soliciten el servicio de empleo o jurídico y también personas que se encuentren dentro del sistema de acogida por no contar con recursos propios. Analizando los distintos perfiles dentro del mismo colectivo, se podrá obtener información sobre la situación en Alicante independientemente de si las personas solicitantes de asilo cuentan con red social, ingresos económicos, etc.

La elección de la muestra ha sido de sesenta personas de forma aleatoria entre los servicios mencionados anteriormente, lo que se considera suficiente para poder realizar un análisis de las experiencias de la situación en Alicante con respecto al tema que se pretende investigar.

3.3 Consideraciones éticas

Durante todas las etapas de la investigación, se ha implementado el protocolo correspondiente con el fin de salvaguardar los derechos y la privacidad de los y las participantes. No ha sido necesaria la firma de autorización de datos debido a que en el cuestionario no se ha obtenido ningún dato identificativo. Se ofrecerá a los participantes información detallada sobre el propósito y los procedimientos de la investigación, así como sobre sus derechos como sujetos de estudio. Se les proporcionará la oportunidad de hacer preguntas y expresar cualquier preocupación antes de comenzar a participar en el estudio. Asimismo, la participación será en todo momento voluntaria.

3.4 Limitaciones del estudio

Existe una limitación territorial, debido a que la Oficina de Asilo y Refugio no ofrece datos a nivel provincial sobre las solicitudes de asilo, indicando únicamente estadísticas estatales. A pesar de que la protección temporal, es un tipo de protección internacional aplicada únicamente para las personas de Ucrania desde hace poco más de dos años y por tiempo limitado como su nombre indica, en este caso si existen datos a nivel provincial y mensual, pero no es objeto de estudio del presente trabajo.

Existe una gran falta de información de la realidad vivida por los solicitantes de asilo frente al control social formal establecido en la ciudad de Alicante, por lo que ha sido necesario incluir una entrevista realizada a una abogada que se encuentra ejerciendo actualmente su labor en la ciudad de Alicante para poder obtener información sobre la situación presentada con respecto a las fuerzas de Seguridad del Estado y su relación formal con las personas solicitantes de Protección Internacional en todo lo relacionado a su proceso de solicitud. Esta entrevista ha permitido contrastar parte de la teoría e hipótesis expuestas.

En materia de protección de datos, ha sido necesario elaborar una encuesta anónima con preguntas muy claras y concisas, lo que genera una limitación a la hora de obtener información muy concreta; esto se debe a que los datos están altamente protegidos

y es un colectivo muy vulnerable. Además, el propio cuestionario se ha traducido en varios idiomas: árabe, francés e inglés, debido a que en muchos casos el nivel de idioma y formación es escaso.

3.5 Diseño del cuestionario

Dentro del paradigma cuantitativo en el que se basa la presente investigación, se han detectado cinco dimensiones con las áreas más importantes que se pretenden analizar. Se ha elegido la modalidad de encuesta para obtener información directa de las personas solicitantes de protección internacional en Alicante, debido a que es un método que permite recoger toda la información requerida y medirla a través de la observación indirecta, recogiendo esta misma de forma estructurada y pudiendo analizar las respuestas de forma agrupada.

Para el diseño de la encuesta, se han establecido una serie de preguntas que se incluyen dentro de las dimensiones con el fin de conocer el impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional en Alicante:

- Dimensión 1 Datos personales no identificativos: se harán dos preguntas básicas para obtener una estadística entre el sexo: hombres y mujeres y por otro lado la procedencia de los mismos para poder realizar una distinción en función del lugar de origen (Preguntas 1 y 2). Estas dos variables, permitirán obtener información más concreta en el resto de dimensiones.
- Dimensión 2 Procedimiento administrativo dentro del marco de la protección internacional: tras la lectura de distintos artículos y sobre todo de información de prensa, existen grandes coincidencias que indican la existencia de barreras hasta conseguir tanto formalizar la solicitud de protección internacional como de obtener una resolución de la misma. Por ello, es importante conocer cómo viven este proceso las personas y la forma en la que el mismo, es ejercido por las instituciones del control social formal y obtener información sobre si genera victimización en las personas solicitantes de protección internacional (Preguntas 3,4,5 y 6).
- Dimensión 3 Acceso a recursos y servicios en Alicante: A pesar de existir una ley que regula los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, es

importante conocer si realmente se produce victimización en el acceso a los recursos o no. Ya que, si el proceso administrativo es tan largo y las personas no pueden renovar la documentación es posible que implique, por ejemplo, el bloqueo de una cuenta bancaria, la baja en la seguridad social o incluso tener que cambiar de provincia para renovar la documentación; esta sería la consecuencia del poder ejercido por el control social formal con respecto al retraso en el procedimiento administrativo, cuestión necesaria de averiguar a través de la percepción de los y las participantes (Preguntas 7, 7.1, 7.1.1 y 7.1.2).

- Dimensión 4 Experiencias de victimización: es posible que en el lugar de destino ocurran nuevos delitos, por lo que para el presente estudio es necesario conocer cómo responde la persona al respecto ante esa situación y dónde solicita apoyo para ello (Preguntas 8, 9, 10, 11 y 12).
- Dimensión 5 Bienestar emocional y social: según la información recogida en el marco teórico del presente estudio, la victimización primaria ya deja secuelas en el estado de salud de las personas solicitantes de asilo, por lo que, en caso de que la victimización continúe produciéndose en el país de destino mediante el control social formal, es importante conocer cuál es el grado de confianza frente a las instituciones públicas y sí, a pesar de todo ello la vida de las personas solicitantes de asilo ha mejorado o no (Preguntas 13 y 14).

4. Resultados

4.1 Resultados de la encuesta

Se analizarán los resultados ofrecidos por las encuestas, representando una muestra de 60 personas solicitantes de protección internacional que se encuentran residiendo en Alicante. Este análisis se hará mediante las dimensiones explicadas en el apartado de la metodología. Se presentan los anexos II y III con la encuesta explícita seguida de los resultados de la misma.

- Dimensión 1: Datos personales no identificativos

En esta dimensión se procede a analizar las variables cualitativas de procedencia y sexo, señaladas en las preguntas 1 y 2 de la encuesta y que, además, serán cruzadas con el resto de dimensiones. Aunque el total de encuestas realizadas hayan sido sesenta, hay una persona no identificada que en la pregunta procedencia ha contestado “España” y se identifica como “mujer”; teniendo en cuenta las limitaciones para la realización de la encuesta, este resultado solamente se tendrá en cuenta para obtener porcentajes generales del total de la muestra, pero no se tendrá en cuenta para valorar de forma exhaustiva las preguntas donde sea necesario contar con los datos del lugar de procedencia para realizar el análisis correspondiente. Por otro lado, las personas que han realizado la encuesta procedente de Ucrania, no cuentan con la protección temporal aplicada desde el conflicto de Ucrania, sino con la protección subsidiaria, por lo que se considerarán solicitantes en este estudio. Se han recogido resultados de 11 países, excluyendo España de los resultados y respondiendo de cada país el siguiente número de personas: Argelia: 2, Armenia 1, Benín: 2, Colombia 10, Congo 1, Gambia 1, Mali 5, Marruecos 2, Perú 1, Rusia 2, Senegal 4, Siria 4, Ucrania 14, Venezuela 10 (total: 59 personas).

Los resultados en base al sexo de la población encuestada, reflejan una mayoría del sexo mujer dentro de las personas encuestadas que solicitan protección internacional y que se encuentran en Alicante. Atendiendo a la eliminación de la respuesta “España” y la indicación “mujer”, estos resultados cambiarían, aunque seguiría predominando el sexo mujer, siendo del total de 59 personas encuestadas, 32 mujeres y 27 hombres.

Esta distinción en las cifras se relaciona con el país de procedencia; en el caso de los hombres, de los 27 encuestados un 55,5% (15 personas) pertenecen al continente africano destacando los países como Malí o Senegal. En cambio, teniendo en cuenta a las 32 mujeres encuestadas (se excluye a la persona que ha respondido como procedencia España), un 43,7% (14 personas), casi la mitad pertenecen al subcontinente sudamericano destacando los países como Colombia y Venezuela. Es necesario mencionar que de las 32 mujeres encuestadas un 34,3% (11 personas) son procedentes de Ucrania.

Por tanto, en función de la muestra presentada en este estudio de investigación, excluyendo a la persona que ha señalado “España” y “Mujer”, se obtiene como resultado que la mayoría de hombres que solicitan Protección Internacional en Alicante pertenecen al continente africano y las mujeres que solicitan Protección Internacional en Alicante pertenecen al subcontinente sudamericano y al continente europeo.

- Dimensión 2: Procedimiento administrativo dentro del marco de la protección internacional.

Las preguntas dentro de la encuesta que permiten analizar esta dimensión son la número 3, 3.1, 4, 5 y 6. Es necesario revisar el Anexo 3 para la revisión de esta dimensión, ya que se presenta una tabla con los datos obtenidos en estas preguntas, con el fin de poder analizar los resultados (Anexo 4). Para este análisis, sí se ha tenido en cuenta los resultados de las variables procedencia y sexo de la persona que ha marcado dentro de la primera dimensión las respuestas “España” y “Mujer”.

Del total de personas encuestadas (sesenta), el 55% ha tenido problemas para obtener una primera cita en la Comisaría de Policía con el fin de solicitar protección internacional en Alicante, siendo menos de la mitad, un 45% las personas que refieren no haber tenido problemas para obtener una cita. Por tanto, este dato indica que sí se está produciendo una victimización secundaria en el país de llegada como bien se refleja en la información recogida en el marco teórico; ya que esta situación puede generar otros problemas.

Es necesario conocer cruzar la variable de procedencia con estos resultados, ya que las personas que han respondido que sí han tenido problemas, han sido un total de 33 personas, de las cuales 15 son mujeres y 18 hombres. Se destaca que de este total de 33 personas que han tenido problemas para solicitar protección internacional en Alicante, un 42,4% pertenecen a países que se encuentran dentro del subcontinente de Sudamérica (Colombia y Venezuela) y un 27,3% pertenece al continente de África (Senegal y Malí), sumando así un 69.7% entre ambos, esto refleja la importancia que tiene la procedencia de estas personas, siendo más de la mitad de las personas que sí han tenido problemas.

En la pregunta 3.1 de la encuesta únicamente se analizarán los resultados de las personas que han contestado de forma afirmativa a la pregunta número 3, para conocer cuál es el tiempo que han tardado en acceder a una primera cita en la Comisaría de Alicante para la solicitud de Protección Internacional desde su llegada a España, siendo un total de 33 personas. El porcentaje más destacable es sin duda la respuesta “1 año o más” siendo un 44,4% de personas las que han marcado esta opción y encontrándose por orden de procedencia los países: Malí, Colombia, Senegal, Marruecos, Venezuela, Gambia y El Congo.

Con respecto a las personas que no han tenido problemas para acceder, se destaca que el 44,4% son personas procedentes de Ucrania.

Con respecto a la pregunta número 4 de la encuesta, los datos obtenidos han sido muy parecidos entre sí, averiguando cuanto tiempo transcurre desde que las personas consiguen la manifestación de voluntad de presentar solicitud de protección internacional hasta que formalizan su solicitud obteniendo el Resguardo de Presentación de solicitud de Protección Internacional. Del total de 60 personas de la muestra, un 50% ha tardado menos de 3 meses en conseguir formalizar su situación administrativa y un 45% ha tardado más de 6 meses; un 5% ha tardado más de 3 meses. Al obtener estos resultados tan similares entre las personas que han tardado menos de tres meses y las personas que han tardado más de seis meses, es interesante conocer la procedencia de las personas encuestadas en ambos casos para poder realizar una comparativa ante esta circunstancia. En el primer caso, dentro de las personas que han tardado menos de tres meses en conseguir formalizar su situación administrativa, obteniendo así el resguardo de presentación de protección internacional (30 personas del total de la muestra), pertenecen a países como: Ucrania, Venezuela, Colombia o Siria, encabezando este resultado las personas procedentes de Ucrania con un 40%. En cambio, dentro de las personas que han tardado más de seis meses en obtener el resguardo de presentación de protección internacional (27 personas del total de la muestra) la gran mayoría proceden del continente africano, de países como: Malí, Senegal, Argelia, Marruecos, Benín, Congo y Gambia representado así el 62.9% de las personas que han tardado más de seis meses.

Con respecto al registro de la documentación identificativa en la solicitud de protección internacional, se obtiene que del total de la muestra (sesenta personas), un 10% ha contestado de forma afirmativa frente a un 90% que ha contestado de forma negativa, este resultado es muy positivo, aunque no se deben perder de vista las problemáticas que puede tener el 10% de personas que han obtenido errores en su documentación identificativa. A pesar de este resultado, analizando la pregunta 5.1 en la que únicamente debían responder las personas que sí han tenido problemas con su documentación identificativa, encontramos que otras personas que han señalado que no han tenido problemas con su documentación, también reflejan en algunos casos las mismas problemáticas a la hora del cumplimiento de sus derechos, pero dado que es un porcentaje mínimo no se tendrá en cuenta en este estudio. Por tanto, analizando la pregunta 5.1 y teniendo en cuenta únicamente a las personas que han contestado de forma afirmativa se observa que todas las personas que han sufrido un registro erróneo en sus datos identificativos en la solicitud de protección internacional (6 personas) han tenido problemas en la obtención del número de la seguridad social, todas ellas han tardado más de 6 meses en formalizar su solicitud de protección internacional y, además, todas ellas pertenecen a países que forman parte del continente africano (Senegal, Argelia y Mali) y el subcontinente sudamericano (Colombia). Se presenta la tabla número 1 con los últimos datos señalados en este apartado.

1. Procedencia (País)	2. Sexo	4. Una vez obtuviste la Manifestación de Voluntad de presentar solicitud de protección internacional, ¿Cuánto tiempo transcurrió hasta que obtuviste el Resguardo Blanco de Solicitud de Protección Internacional?	5. ¿Tu nombre o datos personales se han registrado de forma errónea en tu solicitud de protección internacional?	5.1 Si has respondido Sí, señala qué problemas te ha ocasionado.
Argelia	Hombre	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)
Colombia	Hombre	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria
Mali	Hombre	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de empadronamiento, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)
Mali	Hombre	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de empadronamiento, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)
Malí	Hombre	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)
Senegal	Mujer	Mas de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social

Tabla 1. Coincidencias entre el retraso en la formalización de la solicitud de protección internacional, registro erróneo en la documentación identificativa y problemas ocasionados.

Hay un alto porcentaje de personas que no han sentido cuestionada su historia personal como solicitantes de protección internacional desde las fuerzas de seguridad del estado, pero se recalca que existe un 28.3% de personas que sí se han sentido cuestionadas, todas ellas procedentes de los países: Senegal, Argelia, Congo, Gambia, Mali, Marruecos, Colombia y Venezuela.

- Dimensión 3: Acceso a recursos y servicios en Alicante

Esta dimensión atiende a las preguntas número 7, 7.1, 7.1.1 y 7.1.2 en las que para extraer los datos obtenidos sí se ha tenido en cuenta la persona que ha señalado en la variable procedencia “España”, ya que se encuentra dentro del porcentaje que no se analizará.

Un 44,96% del total de las personas encuestadas (60 personas), ha tenido problemas en el acceso a recursos y servicios en Alicante una vez han formalizado su situación administrativa como solicitantes de protección internacional. A pesar de ser menos de la mitad de la muestra, dentro de este porcentaje las personas se enfrentan a varias problemáticas que dificultan la autonomía e independencia y que es necesario visualizar. De este porcentaje se procede a examinar la procedencia de las personas encuestadas y en qué áreas han tenido más dificultades, por lo que se muestra una tabla con los resultados obtenidos:

Países	Porcentaje de personas	Dificultad para encontrar vivienda	Baja automática en el sistema sanitario	Baja automática de la Seguridad Social	Bloqueo de cuenta bancaria
Argelia	3.33%	3.33%	0	0	0
Gambia	1.66%	0	0	1.66%	1.66%
Malí	8.33%	6.66%	1.66%	0	4.99%
Marruecos	3.33%	3.33%	3.33%	0	3.33%
Senegal	6.66%	0	3.33	3.33	4.99%
Venezuela	10%	10%	1.66	1.66	6.66
Colombia	8.33%	6.66%	1.66%	0	4.99%
Rusia	1.66%	1.66	0	0	0
Ucrania	1.66%	1.66	0	0	0

Tabla 2: Procedencia y dificultades en el acceso a recursos y servicios.

Sin duda, uno de los mayores problemas que presentan la mayoría de personas se encuentra en la dificultad para encontrar vivienda y en el bloqueo de cuentas bancarias. Dado que las encuestas son anónimas, una misma persona puede haber seleccionado varias respuestas en función de su problemática personal, como puede ser en el caso del país Gambia.

Con respecto a la vivienda, el país que más dificultades presenta para su acceso es Venezuela, seguida de Colombia y Malí con un porcentaje similar. En los bloqueos de cuentas bancarias Venezuela continúa liderando el porcentaje más alto de personas que han enido problemas en esta área, siguiendo así los países de Malí, Senegal y Colombia con un mismo porcentaje.

En este contexto cuantitativo, es necesario conocer dónde se dirigen las personas para solicitar ayuda en estos casos, por lo que teniendo en cuenta el 45% de personas que sí han presentado dificultades en el acceso a recursos y derechos aún habiendo formalizado su situación administrativa, se observa que únicamente un 5% (3 personas) de personas ha acudido a las Fuerzas de Seguridad del Estado en Alicante en busca de ayuda frente a un 38.33% (23 personas) que ha acudido a entidades del tercer sector como Accem, CEAR u otras; otras personas han decidido no contestar a ninguna de las preguntas 7.1.1 y 7.1.2.

Con respecto a la renovación de documentación identificativa, se obtienen datos positivos, ya que de las 60 personas encuestadas, un 75% ha conseguido renovar su documentación en Alicante, frente a un 25% que ha tenido que salir fuera del territorio de Alicante para poder obtener una cita y renovar su documentación administrativa. Este 25% (15 personas) se compone principalmente de personas procedentes de Colombia, Venezuela o Senegal, entre otros, representando con un 10% las personas procedentes de Colombia.

- Dimensión 4 Experiencias de victimización

Atendiendo a las preguntas 9, 9.1, 9.1.2, 10, 11 y 12 de la muestra presentada y teniendo en cuenta las sesenta respuestas obtenidas, un 88% de personas solicitantes de protección internacional, no han sufrido ningún tipo de delito una vez han llegado a Alicante, frente a un 11.7% que manifiesta haber sufrido algún tipo de delito en Alicante. Este 11.7% se conforma de 6 hombres y una mujer, procedentes en el caso de los hombres de países como: Armenia, Senegal, Perú y Venezuela. Teniendo en cuenta este porcentaje del 11.7% encontramos que únicamente cuatro personas han interpuesto la denuncia correspondiente, destacando que una de ellas es una mujer de origen colombiano. En este

sentido, únicamente encontramos 3 personas que no han interpuesto la denuncia correspondiente habiendo marcado distintas respuestas: desconocimiento del método, miedo a que afecte a mi solicitud de asilo u otros. Es necesario tener en cuenta en esta dimensión que para el análisis de las respuestas se está haciendo un filtro muy exhaustivo, ya que, por ejemplo, muchas personas han marcado la opción: “miedo a que afecte mi solicitud de protección internacional”, pero también han marcado que no han sufrido ningún tipo de delito en Alicante, por lo que esta respuesta no se tiene en cuenta en los resultados.

Para conocer si las personas han sufrido alguna situación de victimización desde las instituciones públicas pertenecientes al Estado en Alicante, donde se haya presupuesto que no tienen documentación regularizada o derecho a trabajar, encontramos que del total de la muestra (sesenta personas) el 56.7% (34 personas) ha contestado que no han sufrido situaciones de este tipo, frente a un 43.3% (26 personas) que si ha sufrido situaciones de victimización de este tipo. De este último porcentaje encontramos un grupo de 7 mujeres y 19 hombres procedentes de todos los países que son objeto del presente estudio, excepto de Ucrania.

En lo que respecta al trato recibido por parte de la Policía o a la justicia de ésta, encontramos resultados diversos. Del total de la muestra (60 personas), encontramos que un 85% no ha recibido ningún mal trato por parte de la Policía, frente a un 15% que manifiesta lo contrario. Atendiendo a este 15% (9 personas) el 8.33% son personas procedentes de Colombia. Al cruzar estos resultados con la pregunta número 10 se obtiene que todas las personas que confirman haber recibido un mal trato por parte de la Policía también confirman haber tenido miedo en algún momento de la justicia de la Policía. En esta instancia hay un alto porcentaje de personas que no han sentido miedo de la justicia de la Policía en Alicante, siendo un 65% frente a un 35% que sí ha tenido miedo.

Se establece un anexo con los datos obtenidos tras cruzar los datos con la variable procedencia en esta dimensión (Anexo VI).

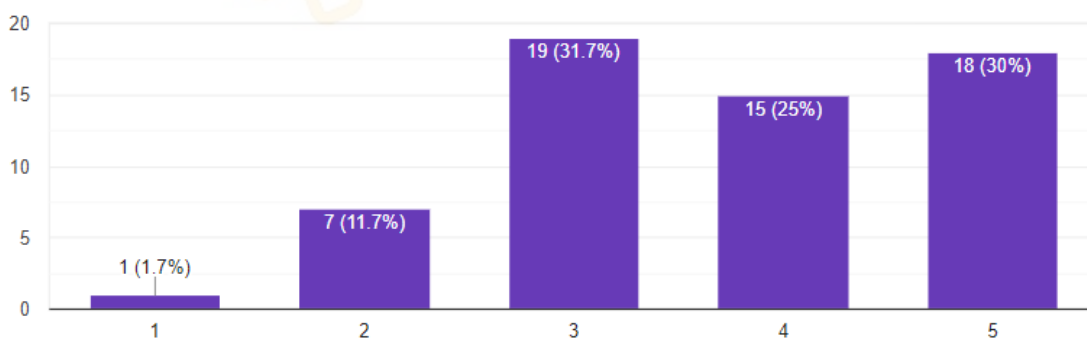
- Dimensión 5 Bienestar emocional y social

Esta última dimensión se centrará en las preguntas número 13 y 14, teniendo en cuenta el total de la muestra, incluyendo la variable procedencia que tiene como respuesta “España”.

Un 86.7% considera que su situación ha mejorado desde su llegada a España, en cambio un 13.3% refleja que no ha mejorado, por lo que realmente son datos positivos, ya que más de la mitad de la muestra ha conseguido mejorar su situación.

En la siguiente figura, se observa el grado de confianza de las personas encuestadas con respecto a la confianza en las instituciones nacionales. A pesar de todo el proceso, se observa que hay un alto porcentaje de personas que sí confían en las instituciones nacionales, ya que si sumamos los niveles 4 y 5 obtenemos un porcentaje del 55%. Se destaca que muchas personas también se posicionan en el nivel 3 que sería un punto medio de confianza (ver figura).

Figura 2. Grado de confianza en las instituciones nacionales.



4.2 Resultados de la entrevista

La exposición de resultados de la entrevista realizada a la abogada XXXX, se presentará mediante una tabla en la que, por un lado, se expondrán citas textuales y, por

otro los resultados de las mismas con el fin de valorar si se produce victimización o no de las personas solicitantes de protección internacional en Alicante.

CITAS	RESULTADOS
<p><i>“existe un problema para conseguir citas de solicitud de Protección Internacional”</i></p>	<p>Se produce victimización ante esta situación.</p> <p>Se verifica la hipótesis nº1, donde se señala que: Existe un porcentaje significativo de personas que sufren procesos de victimización por no obtener citas para solicitar Protección Internacional.</p> <p>Por otro lado, según la encuesta realizada, la muestra indica que hay un 55% de personas que han tenido dificultades para acceder al procedimiento administrativo de Protección Internacional y solicitar una primera cita.</p>
<p><i>“Cuando a una persona le dan el resguardo blanco en la manifestación, le ponen la fecha prevista para la entrevista (formalización) y hoy en día vemos que la fecha es para finales del año 2025”.</i></p> <p><i>“El derecho a trabajar comienza, si pasados seis meses desde la formalización (segunda entrevista), no se tiene resolución de dicha solicitud, pero no antes. Esto supone realmente un problema muy grave para los solicitantes de protección internacional, pues dichos retrasos, dificultan sus medios de vida”.</i></p> <p><i>“...de recursos o derechos, hay muchos que pueden verse también dificultados hasta que la persona no tiene la</i></p>	<p>Se produce victimización ante esta situación.</p> <p>Se verifica la hipótesis nº2, la cual señala lo siguiente: El control social formal produce una victimización secundaria en las personas solicitantes de protección internacional.</p> <p>Esto quiere decir que, a pesar de que la persona sea solicitante de asilo, si no consigue formalizar su solicitud y obtener un NIE, difícilmente podrá abrir una cuenta</p>

<p><i>formalización realizada y le han asignado un N.I.E”</i></p>	<p>bancaria o acceder a un empleo de forma regular.</p> <p>Según la muestra de la encuesta realizada, un 44,7% ha respondido que ha tardado más de seis meses en formalizar su situación administrativa y, por tanto, obtener el resguardo de presentación de solicitud de protección internacional.</p>
<p><i>“Hay resoluciones que pueden tardar unos meses y hay otras que en tres años todavía no se tiene respuesta”</i></p> <p><i>“...muchas personas que llevan meses con su resguardo blanco o tarjeta roja caducadas y no han podido renovar porque no consiguen la cita”</i></p> <p><i>“La figura del solicitante de protección internacional, es sorprendentemente desconocida para muchas personas, así como los Derechos que tienen, lo que conlleva a que, si la persona no cuenta con un documento claro en vigor, automáticamente puede producirse una pérdida de derechos y oportunidades”.</i></p>	<p>Se produce victimización ante esta situación.</p> <p>Se verifica hipótesis n ° 2.</p> <p>Si no es posible el acceso a las citas para renovar la documentación como solicitante de asilo la consecuencia puede ser la pérdida de derechos como la apertura de cuentas bancarias, bajas automáticas de la seguridad social, etc., por lo que las personas volverían a sufrir situaciones de victimización a pesar de que la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección indique lo contrario.</p> <p>Según la encuesta realizada, un 25% de personas ha tenido que salir de Alicante para poder renovar su documentación.</p>
<p><i>“... el colapso de citas existente como hemos comentado a lo largo de la entrevista, es, desde mi punto de vista, una primera doble victimización clara de todas las personas solicitantes de protección internacional en Alicante”</i></p> <p><i>“... en el momento de acceso, con algunos documentos requeridos que son de difícil obtención (como el empadronamiento, autorizaciones...) y el retraso posterior para llevar a cabo la formalización,</i></p>	<p>Se produce victimización ante esta situación.</p> <p>Se verifica Hyp 1 e Hyp 2.</p> <p>Esta exigencia de documentación en el proceso de solicitud de protección internacional en Alicante (Anexo 1) no se encuentra dentro de la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección</p>

<p><i>producen también una doble victimización”</i></p>	<p>subsidiaria como un requerimiento, por lo que esta práctica dificulta el acceso al procedimiento, ya que con la manifestación de solicitud de protección internacional no es posible obtener documentos.</p>
<p><i>“Que una persona solicite Protección Internacional, no garantiza que le concedan la misma, ya sea por Estatuto de Refugiado, Protección Subsidiaria o Razones Humanitarias”.</i></p>	<p>No se produce victimización.</p>
<p><i>“Si le deniegan todo, se les da un plazo para que puedan interponer a bien, un recurso de reposición o bien un recurso contencioso-administrativo” “... donde se solicita que mientras el recurso no esté resuelto, sigan teniendo los mismos Derechos”</i></p>	<p>No se produce victimización.</p>
<p><i>“efectivamente tienen mucho miedo a denunciar, por si les afecta en su proceso de solicitud de protección internacional”</i></p>	<p>Se produce victimización ante esta situación. Se verifica la Hipótesis nº3, la cual indica que: Se producen situaciones de victimización secundaria y no se procede a la denuncia correspondiente por miedo a que pueda afectar en la situación administrativa de protección internacional.</p>

5. Conclusiones

La investigación realizada para la elaboración del presente trabajo pone de manifiesto dentro del ámbito de la Criminología y Victimología, la situación de victimización que viven las personas solicitantes de protección internacional en España, concretamente en Alicante y las dificultades a las que se enfrentan dentro del cumplimiento de sus derechos más básicos. Todo ello, genera un impacto social en la persona debido a que tras sufrir una victimización primaria en el país de origen está victimización continúa perpetuándose en el país de acogida mediante el acceso a servicios

y el poder del control social formal. Además, es necesario tener en cuenta que no existe un gran número de personas que obtengan una resolución favorable y, en estos casos de resolución negativa las personas deben abandonar el país en un plazo de 15 días, quedando en situación irregular pasado ese tiempo y sin poder acudir a ningún tipo de recurso o servicio.

El marco teórico expuesto representa de forma contextual la situación de las personas solicitantes de Protección Internacional en cuanto a su victimización, cumpliendo con uno de los objetivos generales del estudio que es conocer y estudiar este fenómeno. Para ello, ha sido necesario también hacer uso de técnicas como la encuesta o la entrevista con el fin de poder cumplir con el resto de objetivos.

Tras contrastar la información recogida en el marco teórico y en los resultados, puede confirmarse que existe un retraso en las citas para solicitar Protección Internacional en Alicante, generando así un colapso que está dejando a las personas solicitantes de asilo en una situación de vulnerabilidad extrema y afirmando la situación de victimización secundaria que se está produciendo en Alicante. A pesar de que existan quejas ante esta situación y se intenten hacer mejoras desde las políticas establecidas desde el propio Ayuntamiento de Alicante y el conjunto de entidades que forman una red de apoyo, se observa que sigue siendo un problema presente y actual ya que, si las personas que desean solicitar asilo no consiguen una primera cita corren el riesgo de que su situación administrativa sea irregular y por tanto la imposibilidad de proceder a una integración socio laboral efectiva.

El hecho de que haya una muestra tan variable de personas, independientemente de sus recursos económicos, muestra que, a pesar de la situación económica y social de cada persona, las problemáticas son las mismas frente a la vulnerabilidad sufrida en todo el proceso administrativo y el acceso a los recursos y servicios.

En los resultados puede observarse como las personas que han tenido problemas en el registro de sus datos identificativas, son las mismas personas que han tardado más de seis meses en formalizar su situación administrativa y las mismas que han tenido problemas para obtener un número de la Seguridad Social. Este resultado concluye una doble vulnerabilidad para aquellas personas que sufren esta situación provocando en Trabajo Fin de Máster. Centro CRIMINA para el Estudio y Prevención de la Delincuencia (UMH)

muchas ocasiones una pérdida de derechos básicos. Se destaca que la mayoría de personas que cuentan con problemáticas que implican esta pérdida de derechos, son en su mayoría procedentes del continente africano y de subcontinente sudamericano; por tanto, aquí se abre un debate interesante sobre el trato recibido por parte del control social formal en función de la procedencia, ya que en todas las situaciones desfavorables examinadas en el presente estudio se encuentran los países pertenecientes a los continentes mencionados ¿acaso existe un trato discriminatorio?.

A través de la entrevista realizada se han podido confirmar gran parte de las hipótesis y también se ha respaldado la información obtenida en el marco teórico, destacando en este sentido la documentación que se requiere a las personas solicitantes de protección internacional en la Comisaría de Policía de Alicante, como un certificado de empadronamiento, para solicitar una cita previa. En la Ley 12/2009 del Derecho de Asilo y la Protección subsidiaria no existe este requerimiento, por lo que una vez más se está produciendo una doble vulnerabilidad, ya que esta práctica dificulta el acceso al procedimiento.

A pesar de concluir que el control social formal es el origen que provoca estas dificultades en el procedimiento de solicitud de protección internacional, surge una idea importante y es que, tras la evaluación del apartado de resultados podríamos concluir que las personas consideran que el control social formal no es efectivo ante situaciones de vulnerabilidad ya que, hemos visto que ante cualquier problemática las personas piden más apoyo a las entidades del tercer sector que a la propia Policía. Esto puede indicar que las personas que valoran que su situación ha mejorado desde su llegada a España podría deberse al apoyo que reciben de las entidades del tercer sector.

El presente trabajo puede dar pie a futuras investigaciones en diferentes sentidos; por un lado la investigación de las políticas sociales actuales en migración en profundidad con el fin de señalar propuestas resolutorias en materia de gestión de citas o adelanto de las mismas para las resoluciones administrativas con el fin de que las personas que deseen solicitar protección internacional no queden en situación irregular por esta negligencia; por otro lado, sería interesante analizar de forma específica la salud mental de las personas

que realizan todo el proceso de solicitud de protección internacional atendiendo a situaciones concretas de victimización, ya que como se menciona en el marco teórico las secuelas y traumas se presentan en gran parte de este perfil y en este trabajo únicamente se analizan a nivel general como parte de todo un impacto social.

Bibliografía

Accem. (2023, diciembre 29). *Cómo se articula la Protección Internacional en España*.

<https://www.accem.es/se-articula-la-proteccion-internacional-espana/>

ACNUR. (2023). *Salvaguardar los derechos humanos*.

<https://www.acnur.org/proteccion#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20internacional%20puede%20ser,pertinentes%2C%20incluyendo%20el%20derecho%20internacional>

Amnistía Internacional. (2024). *Definición de solicitante de asilo*.

<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/>

Ayuntamiento de Alicante. (2024a, febrero 29). *Alicante concedió ayudas a personas vulnerables por un millón de euros en 2023*.

<https://www.alicante.es/es/noticias/alicante-concedio-ayudas-personas-vulnerables-millon-euros-2023>

Ayuntamiento de Alicante. (2024b, junio 17). *Asilo y Refugio*.

<https://www.alicante.es/es/contenidos/asilo-y-refugio>

Barbero Rodríguez, E. & Collado Carrascosa, C. (2023). Acogida e intervención con personas solicitantes de protección internacional y refugiadas. *Mediterráneo Económico*, 37, pp.277-292.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9191481>

Bertomeu Navarro, A. (2020). Protección internacional, género y derechos humanos.

Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián: Donostiako Giza Eskubideei Buruzko Ikastaroen Urtekaria, 20, pp.21-108.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7962164>

CEAR. (2023, junio 22). *Organizaciones sociales presentan una queja a la Comisión Europea ante las graves deficiencias para acceder al procedimiento de asilo*.

<https://www.cear.es/queja-comision-europea-por-deficiencias-para-acceder-al-procedimiento-de-asilo/#>

Criterios de aplicación de la Jurisprudencia del tribunal de la justicia de la unión europea y de la sentencia del tribunal supremo 414/2024 de enero, sobre la

incidencia en los procedimientos de extranjería de arraigo laboral de la condición de solicitante de protección internacional.

Constitución Española (1978). Boletín Oficial del Estado, 311, de 29 de diciembre de 1978, 29313-29424.

Defensor del Pueblo. (2023). *Informe Anual 2023*.

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2023/>

García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Tirant Lo Blanch.

Generalitat Valenciana. Medidas de protección.

<https://inclusio.gva.es/es/web/menor/medidas-de-proteccion64d>

Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Pérez, C. A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), pp. 49-58 .

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006

Hernández Solana, M. (2023, febrero 25). Citas para solicitar asilo: un año y 15 días de quejas al Ministerio del Interior. *The Objective*.

<https://theobjective.com/sociedad/2023-02-25/citas-solicitar-asilo-quejas-interior/>

Hikal, W. (2017). Howard Becker ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*, 33(1), pp. 101-112. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058759>

Inche M., J., Andía C., Y., Huamanchumo V., H., López O., M., Vizcarra M., J., & Flores C., G. (2003). Paradigma cuantitativo: Un enfoque empírico y analítico. *Industrial Data*, 6(1), pp. 23-37. <https://www.redalyc.org/pdf/816/81606104.pdf>

Lema, C. I. B., Velasco, I. D., & Reyero, M. J. C. (2020). Quiénes son vulnerables en el sistema de asilo español. *The Conversation*.

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/50420>

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2009/10/30/12/con>

Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. <https://www.boe.es/eli/es/l/1984/03/26/5>

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>

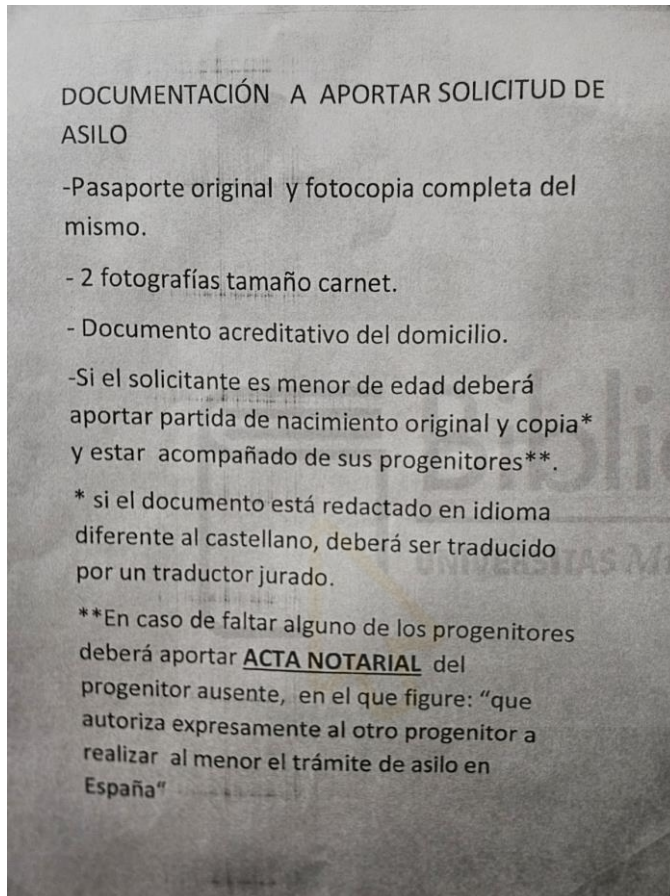
Trabajo Fin de Máster. Centro CRIMINA para el Estudio y Prevención de la Delincuencia (UMH)

- Lillo Planelles, A. (2023). *Estudio en materia de seguridad de los barrios vulnerables de la ciudad de Alicante*. [Trabajo Fin Grado]. Universidad Miguel Hernández Elche. <https://dspace.umh.es/bitstream/11000/29239/1/TFG%20Alejandro%20Lillo%20Planelles.pdf>
- Martín Aradilla, L. (2020). La protección internacional y las víctimas de trata. *Revista de Estudios Fronterizos del Estrecho de Gibraltar*, 7, pp.1-13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7974333>
- Martín, M. L., Garrido, E. G., & Orozco, C. M. (2016). El sistema de asilo y su protección social en España. *Servicios Sociales y Política Social*, 111, pp.105-115. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5729613>
- Morcillo Rodríguez, N. (2015, julio 7). Victimología. <https://crimipedia.umh.es/topics/victimologia/>
- Ministerio del Interior. (2024). *Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre 2023*. <https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Mensual-PI-diciembre-2023.pdf>
- Policía Nacional. (2020). *Extranjería, asilo y refugio*. https://www.policia.es/es/extranjeria_asilo_y_refugio.php
- Yáñez García-Bernalt, I. (2023). Reflexiones sobre los delitos de odio y las víctimas especialmente vulnerables. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 8, pp. 45-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9239265>

Anexos

Anexo I

Nota publicada en la Comisaria de Alicante sobre el requerimiento de documentación acreditativa del domicilio:



Anexo II Encuesta

Solicito su participación en el proyecto de investigación titulado: Impacto social de la victimización en las personas solicitantes de protección internacional ¿existe una doble vulnerabilidad?, cuyo responsable es Jonathan Van Durmen. Consiste en analizar el control social formal a través de la percepción de las personas solicitantes de protección internacional, con el fin de conocer si realmente se está produciendo una victimización secundaria y qué consecuencias supone. Se podrá cumplimentar desde el 11/07/2024 hasta 24/07/2024. La participación es totalmente voluntaria (si no desea participar o si se retira anticipadamente no habrá ninguna consecuencia) y anónima (no se dispondrá de ningún dato que de manera individual le identifique). En caso de que, el cruce de datos no identificativos permitiese identificarle (ejemplo: edad, sexo y puesto de trabajo en una empresa pequeña) el investigador/a se compromete a agregar los datos de manera que esta posibilidad desaparezca. En cualquier caso, los resultados del estudio siempre se presentarán convenientemente tratados para respetar su anonimato. Si tiene alguna pregunta puede consultar en este correo: camposcriminologia@gmail.com. Si usted responde se entiende de forma tácita que ha comprendido en que consiste este estudio, que ha podido preguntar y aclarar las dudas que se le hubieran planteado y que acepta participar. El equipo investigador le agradece su valioso tiempo.

1. Procedencia (País)
2. Sexo
Hombre/Mujer
3. ¿Has tenido dificultades para acceder al procedimiento de protección internacional en Alicante? Solicitar una primera cita.
SI/NO

3.1 Si has respondido SI, ¿Cuánto tiempo has tardado en acceder desde tu llegada a España?

- a. 1 mes
- b. 3 meses
- c. 6 meses
- d. 1 año o más.

4. Una vez obtuviste la Manifestación de Voluntad de presentar solicitud de protección internacional, ¿Cuánto tiempo transcurrió hasta que obtuviste el Resguardo Blanco de Solicitud de Protección Internacional?
 - a. Menos de 3 meses.
 - b. Más de 3 meses.
 - c. Más de 6 meses.

5. ¿Tu nombre o datos personales se han registrado de forma errónea en tu solicitud de protección internacional?
SI/NO.

5.1 Si has respondido Sí, señala qué problemas te ha ocasionado:

- a. No obtener número de la Seguridad Social.
 - b. Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria.
 - c. Imposibilidad de empadronamiento.
 - d. Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE).
6. ¿Desde las Fuerzas de Seguridad han cuestionado tu solicitud de asilo, dudando de tu historia personal?

SI/NO

7. Una vez has formalizado tu solicitud de protección internacional, ¿has tenido problemas con la apertura de una cuenta bancaria, acceso al sistema sanitario, acceso a la vivienda o a un empleo en Alicante?

SI/NO

7.1 En el caso de contestar Sí, ¿qué tipo de dificultades? Puedes elegir varias respuestas:

- a. Bloqueos de cuentas bancarias
- b. Baja automática en la Seguridad Social
- c. Baja automática de la tarjeta sanitaria
- d. Dificultad para encontrar vivienda.

7.1.1 ¿Has acudido a alguna institución pública para solicitar ayuda en estos casos? Por ejemplo, a la Policía de Alicante.

SI/NO

7.1.2 En caso de responder No a la pregunta 7.1.1 ¿has acudido a alguna entidad del tercer sector para solicitar ayuda? Por ejemplo, Accem, CEAR u otras.

SI/NO

8 ¿Has tenido que salir de Alicante para poder renovar tu documentación?

SI/NO

9 ¿Has sido víctima de algún delito siendo solicitante de protección internacional en Alicante? Por ejemplo, robos u agresiones.

SI/NO

9.1 Si has respondido Sí, ¿has interpuesto la denuncia correspondiente?

SI/NO

9.1.2 Si has respondido No a la pregunta 9.1, elige una opción:

- a. Desconocía el método
- b. Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de Protección Internacional
- c. Otros

10. ¿Has sido víctima de alguna situación en la que desde las instituciones públicas de Alicante, se haya presupuesto que no tienes documentación regularizada o derecho a trabajar?

SI/NO

11. ¿Has recibido algún mal trato por parte de la Policía, Guardia Civil u otra fuerza de seguridad en Alicante?

SI/NO

12. ¿Has tenido miedo en algún momento de la justicia de la Policía en Alicante?

SI/NO

13. ¿Desde tu llegada a España, ¿consideras que tu situación ha mejorado?

SI/NO

14. ¿Cuál es tu grado de confianza respecto a las instituciones nacionales?

1

2

3

4

5

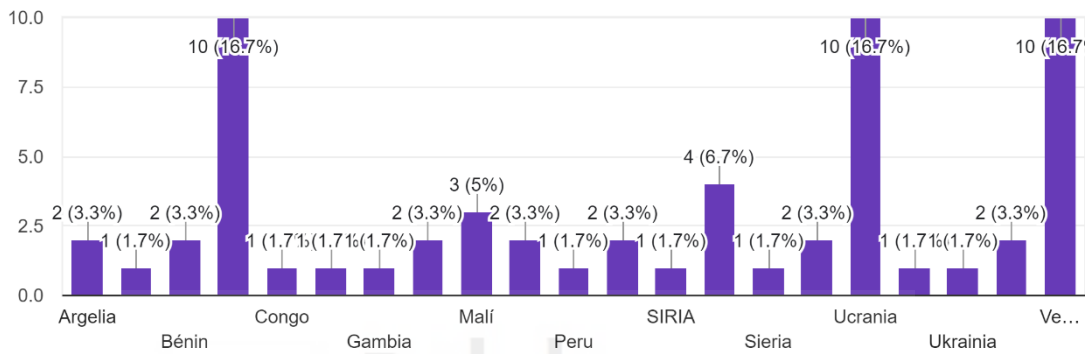
Muy poca confianza

Mucha confianza

Anexo III Resultados de la encuesta

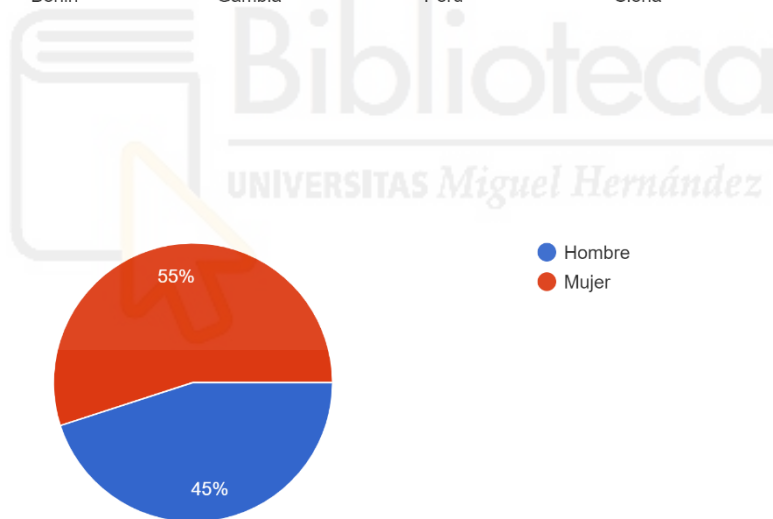
1. Procedencia (País)

60 responses



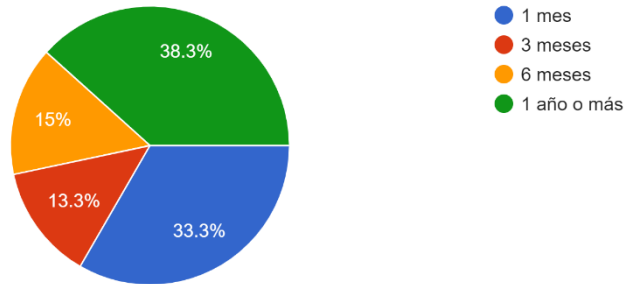
2. Sexo

60 responses



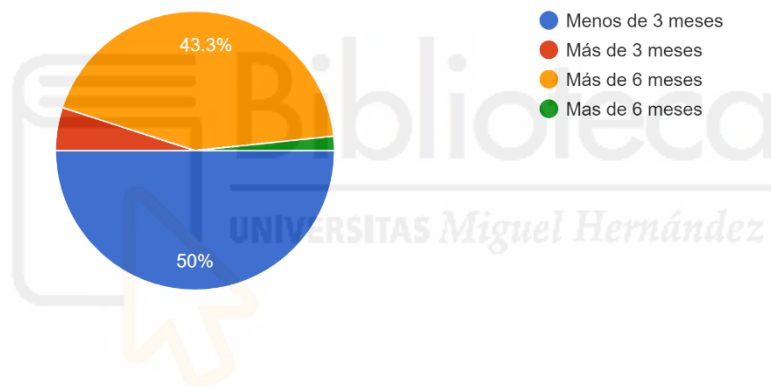
3.1 Si has respondido Sí, ¿Cuánto tiempo has tardado en acceder desde tu llegada a España?

60 responses



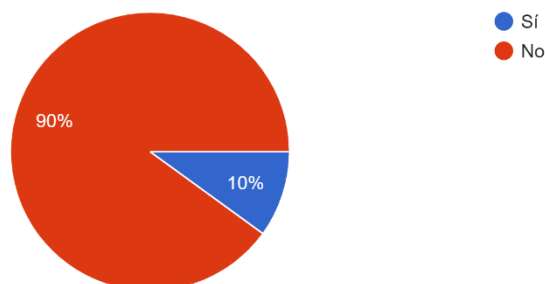
4. Una vez obtuviste la Manifestación de Voluntad de presentar solicitud de protección internacional, ¿Cuánto tiempo transcurrió hasta que... Blanco de Solicitud de Protección Internacional?

60 responses



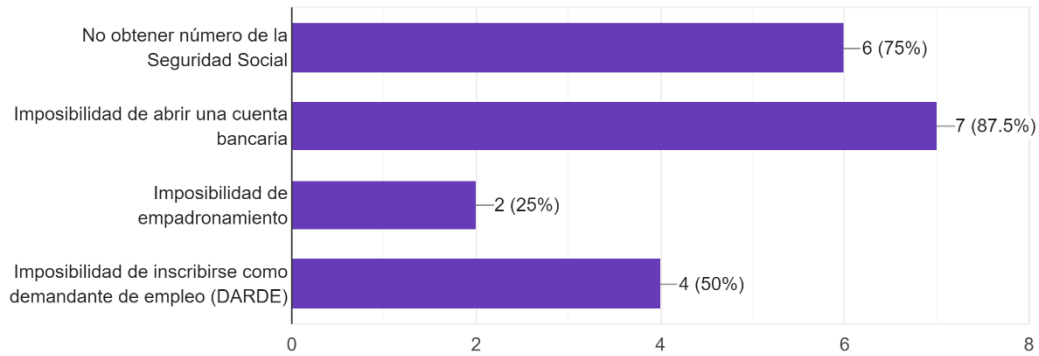
5. ¿Tu nombre o datos personales se han registrado de forma errónea en tu solicitud de protección internacional?

60 responses



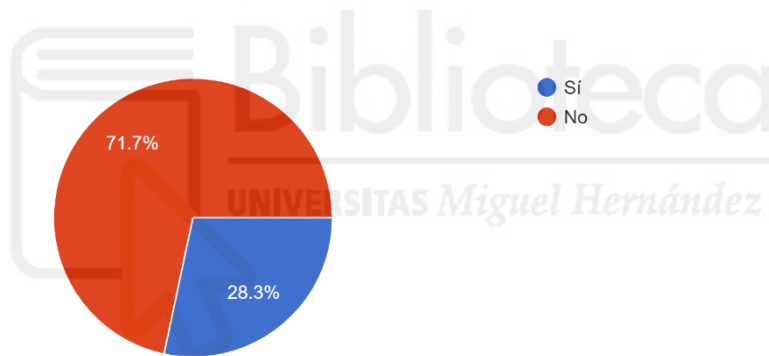
5.1 Si has respondido Sí, señala qué problemas te ha ocasionado.

8 responses



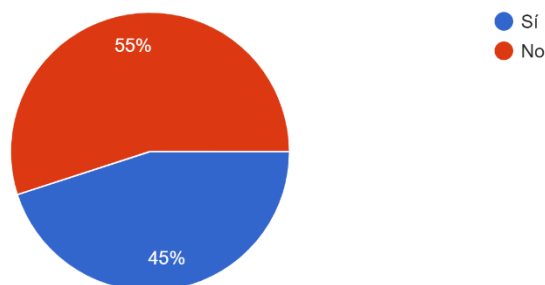
6. ¿Desde las Fuerzas de Seguridad de Alicante han cuestionado tu solicitud de asilo, dudando de tu historia personal?

60 responses



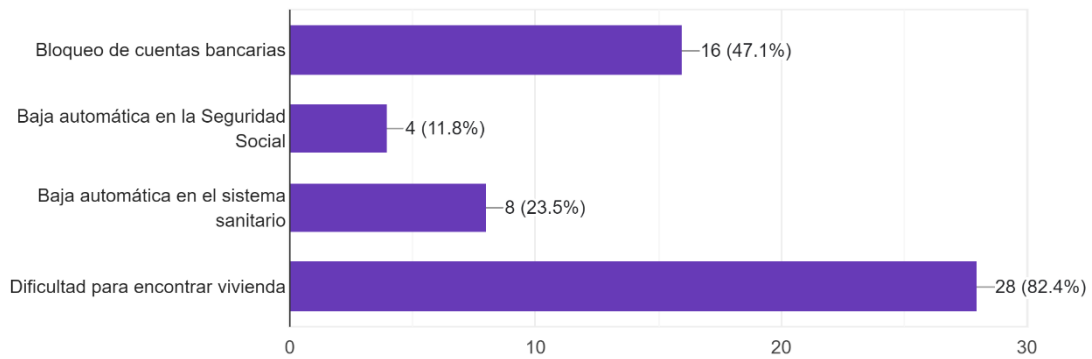
7. Una vez has formalizado tu solicitud de protección internacional, ¿has tenido problemas con la apertura de una cuenta bancaria, acceso al sistema ... acceso a la vivienda o a un empleo en Alicante?

60 responses



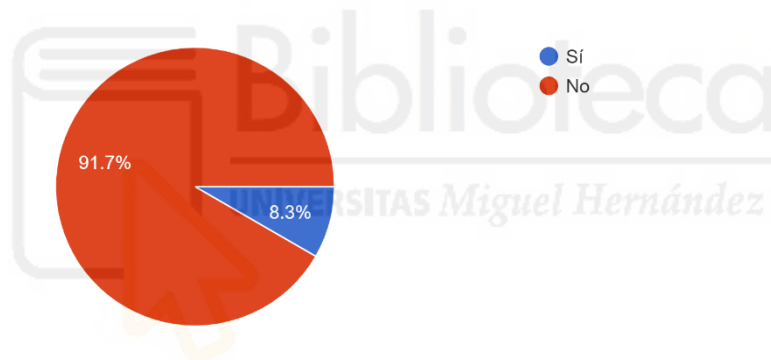
7.1 En el caso de contestar Sí, ¿Qué tipo de dificultades? Puedes elegir varias respuestas.

34 responses



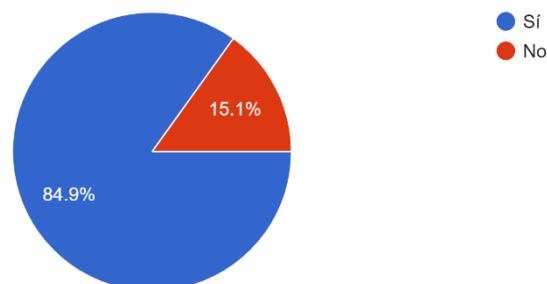
7.1.1 ¿Has acudido a alguna institución pública para solicitar ayuda en estos casos? Por ejemplo, a la Policía de Alicante.

60 responses



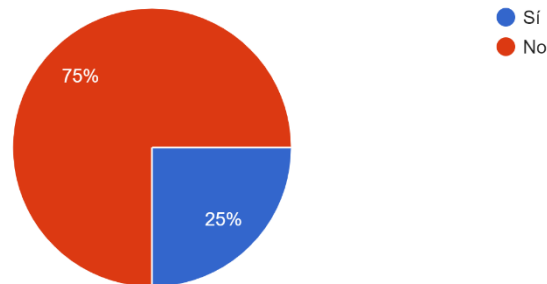
7.1.2 En caso de responder No a la pregunta 7.1.1 ¿has acudido a alguna entidad del tercer sector para solicitar ayuda? Por ejemplo, Accem, CEAR u otras.

53 responses



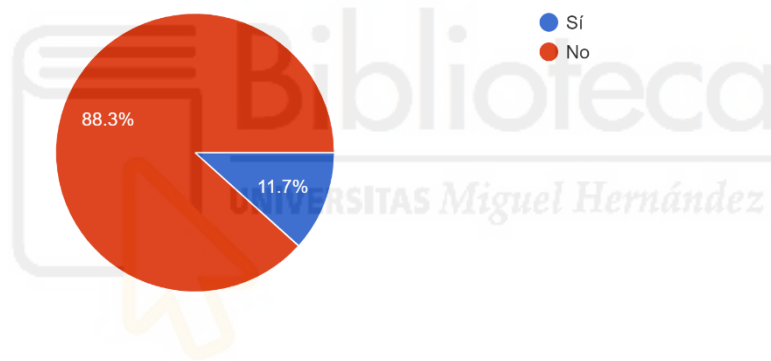
8. ¿Has tenido que salir de Alicante para poder renovar tu documentación?

60 responses



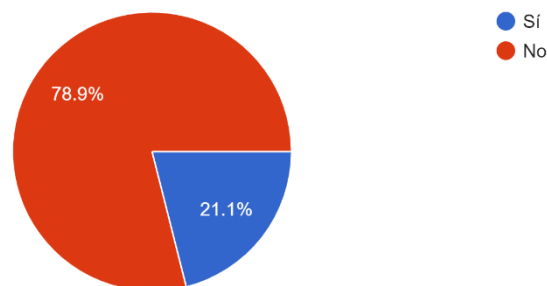
9. ¿Has sido víctima de algún delito siendo solicitante de protección internacional en Alicante? Por ejemplo, robos, multas o agresiones.

60 responses



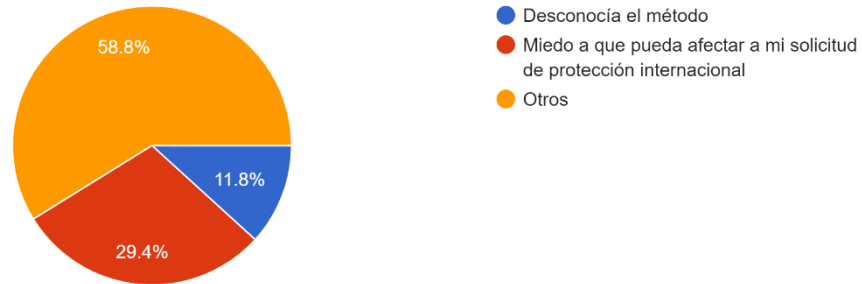
9.1 Si has respondido Sí, ¿has interpuesto la denuncia correspondiente?

19 responses



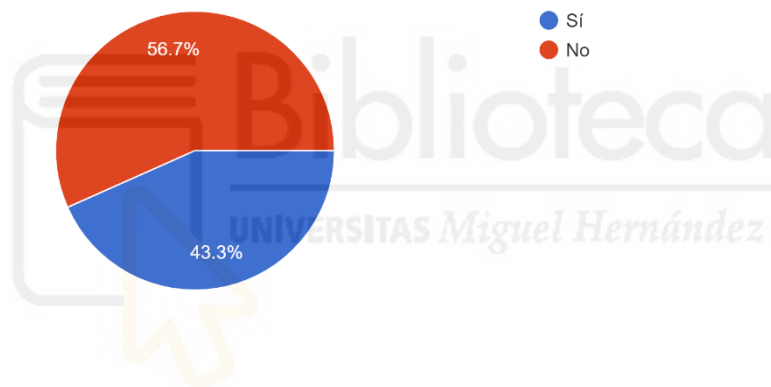
9.1.2 Si has respondido No a la pregunta 9.1, elige una opción:

17 responses



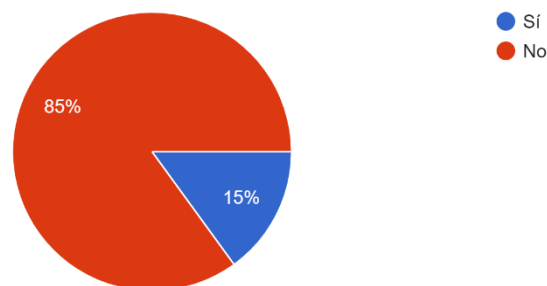
10. ¿Has sido víctima de alguna situación en la que desde las instituciones públicas de Alicante, se haya presupuesto que no tienes documentación regularizada o derecho a trabajar?

60 responses



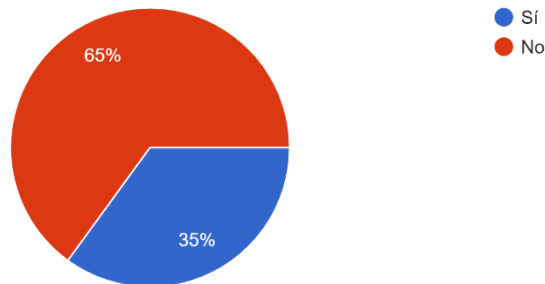
11. ¿Has recibido algún maltrato por parte de la Policía, Guardia Civil u otra fuerza de seguridad en Alicante?

60 responses



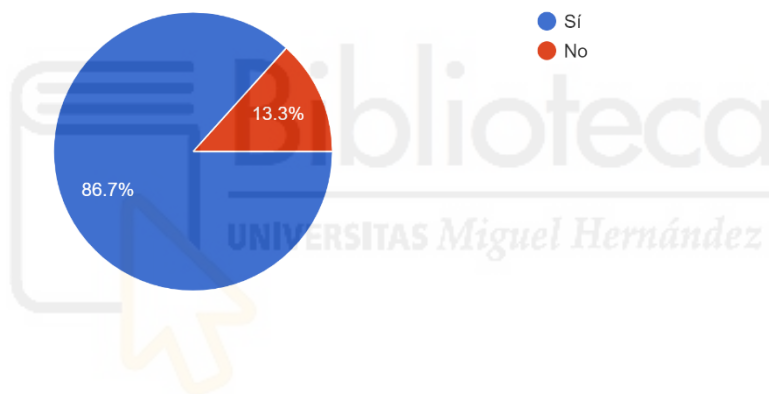
12. ¿Has tenido miedo en algún momento de la justicia de la Policía en Alicante?

60 responses



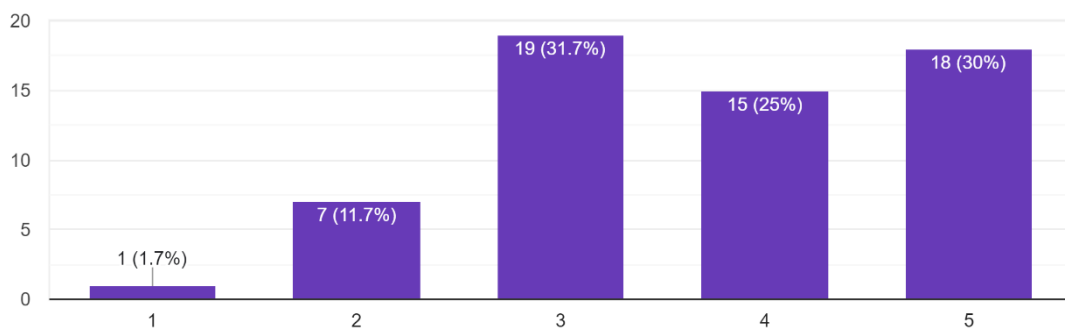
13. Desde tu llegada a España, ¿consideras que tu situación ha mejorado?

60 responses



14. ¿Cuál es tu grado de confianza respecto a las instituciones nacionales?

60 responses



Anexo IV. Dimensión 2

1. Procedencia (País)	2. Sexo	3. ¿Has tenido dificultades para acceder al procedimiento administrativo de protección internacional en Alicante? Solicitar una primera cita.	3.1 Si has respondido Sí, ¿Cuánto tiempo has tardado en acceder desde tu llegada a España?	4. Una vez obtuviste la Manifestación de Voluntad de presentar solicitud de protección internacional, ¿Cuánto tiempo transcurrió hasta que obtuviste el Resguardo Blanco de Solicitud de Protección Internacional?	5. ¿Tu nombre o datos personales se han registrado de forma errónea en tu solicitud de protección internacional?	5.1 Si has respondido Sí, señala qué problemas te ha ocasionado.	6. ¿Desde las Fuerzas de Seguridad de Alicante han cuestionado tu solicitud de asilo, dudando de tu historia personal?
Argelia	Hombre	No	1 mes	Más de 6 meses	No		Sí
Argelia	Hombre	Sí	6 meses	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)	Sí
Armenia	Hombre	Sí	3 meses	Menos de 3 meses	No		No
Bénin	Hombre	No	1 año o más	Más de 6 meses	No		No
Bénin	Hombre	No	1 año o más	Más de 6 meses	No		No
Colombia	Mujer	Sí	6 meses	Menos de 3 meses	No	Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria	No
Colombia	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria	Sí
Colombia	Mujer	No	1 mes	Más de 6 meses	No		Sí
Colombia	Mujer	Sí	1 año o más	Más de 3 meses	No		Sí
Colombia	Mujer	Sí	6 meses	Más de 6 meses	No		No

Colombia	Hombre	Sí	3 meses	Menos de 3 meses	No		No
Colombia	Hombre	No	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Colombia	Mujer	Sí	6 meses	Menos de 3 meses	No		No
Colombia	Mujer	Sí	6 meses	Menos de 3 meses	No		No
Colombia	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Congo	Mujer	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
España	Mujer	Sí	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Gambia	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Mali	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de empadronamiento, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)	No
Mali	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de empadronamiento, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)	No
Malí	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		No
Malí	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social, Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria, Imposibilidad de inscribirse como demandante de empleo (DARDE)	No
Malí	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí

Marruecos	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Marruecos	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Peru	Hombre	No	3 meses	Menos de 3 meses	No		No
Rusia	Mujer	Sí	3 meses	Más de 3 meses	No		No
Rusia	Hombre	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Senegal	Mujer	Sí	3 meses	Más de 6 meses	Sí	No obtener número de la Seguridad Social	Sí
Senegal	Hombre	Sí	6 meses	Más de 6 meses	No		Sí
Senegal	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Senegal	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Sieria	Mujer	No	1 año o más	Menos de 3 meses	No		No
Siria	Mujer	No	1 año o más	Menos de 3 meses	No		No
SIRIA	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Siria	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 año o más	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 año o más	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Hombre	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ucrania	Mujer	No	1 año o más	Más de 6 meses	No	Imposibilidad de abrir una cuenta bancaria	No

Ucrania	Hombre	No	1 mes	Más de 6 meses	No		No
Ucraniana	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ukrainia	Mujer	Sí	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ukrania	Mujer	Sí	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Ukrania	Hombre	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	Sí	3 meses	Más de 3 meses	No		No
Venezuela	Hombre	Sí	6 meses	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	Sí	6 meses	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	No	3 meses	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No
Venezuela	Mujer	Sí	6 meses	Más de 6 meses	No		No
Venezuela	Hombre	Sí	1 año o más	Más de 6 meses	No		Sí
Venezuela	Mujer	Sí	3 meses	Más de 6 meses	No		No
Venezuela	Mujer	No	1 mes	Menos de 3 meses	No		No

Anexo V. Dimensión III

1. Procedencia (País)	7. Una vez has formalizado tu solicitud de protección internacional, ¿has tenido problemas con la apertura de una cuenta bancaria, acceso al sistema sanitario, acceso a la vivienda o a un empleo en Alicante?	7.1 En el caso de contestar Sí, ¿Qué tipo de dificultades? Puedes elegir varias respuestas.	7.1.1 ¿Has acudido a alguna institución pública para solicitar ayuda en estos casos? Por ejemplo, a la Policía de Alicante.	7.1.2 En caso de responder No a la pregunta 7.1.1 ¿has acudido a alguna entidad del tercer sector para solicitar ayuda? Por ejemplo, Accem, CEAR u otras.	8. ¿Has tenido que salir de Alicante para poder renovar tu documentación?
Argelia	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Argelia	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Armenia	No	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Bénin	No		No	No	No

Bénin	No		No	No	No
Colombia	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Colombia	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en el sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Colombia	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias	No	Sí	Sí
Colombia	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Colombia	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Colombia	No		No	Sí	Sí

Colombia	No		No	Sí	No
Colombia	No		No	Sí	No
Colombia	No		No	Sí	No
Colombia	No		No	Sí	No
Congo	No		Sí	Sí	No
España	No		No	Sí	No
Gambia	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Mali	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en el sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda	Sí		No
Mali	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en el	Sí		No

		sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda			
Malí	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Malí	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Malí	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias	No	Sí	Sí
Marruecos	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en el sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Marruecos	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en el	No	Sí	No

		sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda			
Peru	No	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Rusia	No		No	Sí	Sí
Rusia	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Senegal	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí
Senegal	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias	No	Sí	Sí
Senegal	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en la Seguridad Social, Baja automática en el sistema sanitario	No	Sí	No

Senegal	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en la Seguridad Social, Baja automática en el sistema sanitario	No	Sí	No
Sieria	No	Dificultad para encontrar vivienda	No	No	No
Siria	No	Dificultad para encontrar vivienda	No	No	No
SIRIA	No	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Siria	No	Dificultad para encontrar vivienda	No		Sí
Ucrania	No		No	Sí	No
Ucrania	No		No	Sí	No
Ucrania	No	Baja automática en la Seguridad Social	No	No	No

Ucrania	No		No	No	No
Ucrania	No		No	Sí	No
Ucrania	No		No	No	No
Ucrania	No		No	Sí	No
Ucrania	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Ucrania	No		No		No
Ucrania	No		No	Sí	No
Ucraniana	No		No	Sí	No
Ukrainia	No		Sí	Sí	No
Ukrania	No		No	Sí	No
Ukrania	No		No	Sí	No
Venezuela	No		No	Sí	No
Venezuela	No		No		No
Venezuela	No		No		No
Venezuela	No		No		No
Venezuela	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	No	Sí

Venezuela	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Baja automática en la Seguridad Social, Baja automática en el sistema sanitario, Dificultad para encontrar vivienda	Sí	Sí	No
Venezuela	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Venezuela	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
Venezuela	Sí	Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	Sí

Venezuela	Sí	Bloqueo de cuentas bancarias, Dificultad para encontrar vivienda	No	Sí	No
-----------	----	--	----	----	----

Anexo 6. Dimensión 4

1. Procedencia (País)	2. Sexo	9. ¿Has sido víctima de algún delito siendo solicitante de protección internacional en Alicante? Por ejemplo, robos, multas o agresiones.	9.1 Si has respondido Sí, ¿has interpuesto la denuncia correspondiente?	9.1.2 Si has respondido No a la pregunta 9.1, elige una opción:	10. ¿Has sido víctima de alguna situación en la que desde las instituciones públicas de Alicante, se haya presupuesto que no tienes documentación regularizada o derecho a trabajar?	11. ¿Has recibido algún mal trato por parte de la Policía, Guardia Civil u otra fuerza de seguridad en Alicante?	12. ¿Has tenido miedo en algún momento de la justicia de la Policía en Alicante?
Argelia	Hombre	No			Sí	No	Sí
Argelia	Hombre	No			Sí	No	No
Armenia	Hombre	Sí	Sí		Sí	No	No
Bénin	Hombre	No	No		No	No	No
Bénin	Hombre	No	No		No	Sí	Sí
Colombia	Hombre	No			Sí	Sí	Sí
Colombia	Mujer	No			Sí	Sí	Sí
Colombia	Mujer	No		Otros	Sí	Sí	Sí

Colombia	Mujer	Sí	Sí		Sí	No	Sí
Colombia	Mujer	No	No	Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de protección internacional	Sí	Sí	Sí
Colombia	Hombre	No	No	Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de protección internacional	Sí	Sí	Sí
Colombia	Mujer	No			No	No	Sí
Colombia	Hombre	No			No	No	No
Colombia	Hombre	No			No	No	No
Colombia	Mujer	No			No	No	No
Congo	Mujer	No		Otros	No	No	No
España	Mujer	No			No	Sí	Sí
Gambia	Hombre	No			Sí	No	No
Mali	Hombre	No			Sí	No	No
Mali	Hombre	No			Sí	No	No
Malí	Hombre	Sí	Sí		Sí	No	Sí
Malí	Hombre	Sí	No	Desconocía el método	Sí	No	No
Malí	Hombre	No			Sí	No	No
Marruecos	Hombre	No			Sí	Sí	Sí
Marruecos	Hombre	No			Sí	Sí	Sí
Peru	Hombre	Sí	No	Otros	No	No	No

Rusia	Mujer	No			No	No	No
				Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de protección internacional			
Rusia	Hombre	No	No		Sí	No	No
Senegal	Mujer	No			Sí	No	No
				Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de protección internacional			
Senegal	Hombre	Sí	No		Sí	No	Sí
Senegal	Hombre	No			Sí	No	No
Senegal	Hombre	No			Sí	No	No
Siria	Mujer	No			No	No	No
Siria	Mujer	No	No		No	No	No
SIRIA	Mujer	No	No	Otros	No	No	No
Siria	Mujer	No	No	Otros	No	No	No
Ucrania	Mujer	No			No	No	No
Ucrania	Mujer	No	No	Otros	No	No	No
Ucrania	Mujer	No	No	Otros	No	No	No
Ucrania	Mujer	No	No	Otros	No	No	No
Ucrania	Mujer	No			No	No	Sí
Ucrania	Mujer	No			No	No	No
Ucrania	Hombre	No			No	No	No
Ucrania	Mujer	No		Otros	No	No	No

Ucrania	Hombre	No			No	No	No
Ucraniana	Mujer	No			No	No	No
Ukrainia	Mujer	No			No	No	No
Ukrania	Mujer	No			No	No	No
Ukrania	Hombre	No		Desconocía el método	No	No	No
Venezuela	Mujer	No			No	No	No
Venezuela	Hombre	Sí	Sí	Miedo a que pueda afectar a mi solicitud de protección internacional	Sí	No	No
Venezuela	Mujer	No			Sí	No	Sí
Venezuela	Hombre	No			Sí	No	Sí
Venezuela	Mujer	No			No	No	Sí
Venezuela	Mujer	No			Sí	No	Sí
Venezuela	Mujer	No			No	No	No
Venezuela	Mujer	No			No	No	Sí
Venezuela	Mujer	No			No	No	Sí
Venezuela	Mujer	No			No	No	No

Anexo 7: Dimensión 5

1. Procedencia (País)	2. Sexo	13. Desde tu llegada a España, ¿consideras que tu situación ha mejorado?	14. ¿Cuál es tu grado de confianza respecto a las instituciones nacionales?
Senegal	Mujer	Sí	3
Rusia	Mujer	Sí	5
Ucraniana	Mujer	Sí	4
Rusia	Hombre	Sí	5
Senegal	Hombre	Sí	2
Malí	Hombre	Sí	3
Argelia	Hombre	Sí	3
Malí	Hombre	Sí	3
Argelia	Hombre	No	3
Colombia	Hombre	Sí	2
Colombia	Mujer	Sí	2
Colombia	Mujer	Sí	4
Ucrania	Mujer	Sí	5
Venezuela	Mujer	Sí	4
Siria	Mujer	Sí	5
Sieria	Mujer	Sí	5
Venezuela	Hombre	Sí	4
Armenia	Hombre	Sí	3
Venezuela	Mujer	Sí	3

Venezuela	Hombre	Sí	3
Colombia	Mujer	Sí	3
Colombia	Mujer	Sí	4
Colombia	Hombre	Sí	4
Malí	Hombre	Sí	3
Gambia	Hombre	Sí	3
Venezuela	Mujer	Sí	3
Venezuela	Mujer	Sí	5
Venezuela	Mujer	Sí	5
Venezuela	Mujer	Sí	5
Peru	Hombre	Sí	3
Venezuela	Mujer	Sí	3
Ukrania	Mujer	Sí	5
Ucrania	Mujer	Sí	5
Ucrania	Mujer	Sí	4
Bénin	Hombre	No	5
Bénin	Hombre	No	5
Ukrania	Hombre	Sí	4
Ucrania	Mujer	No	5
Ucrania	Mujer	Sí	4
Ucrania	Mujer	Sí	4
España	Mujer	Sí	5
Congo	Mujer	Sí	1
SIRIA	Mujer	No	3

Siria	Mujer	No	3
Venezuela	Mujer	Sí	5
Ucrania	Mujer	Sí	4
Ucrania	Hombre	No	3
Ucrania	Mujer	Sí	4
Ukrainia	Mujer	No	4
Ucrania	Hombre	Sí	5
Colombia	Mujer	Sí	4
Colombia	Hombre	Sí	5
Senegal	Hombre	Sí	3
Marruecos	Hombre	Sí	2
Mali	Hombre	Sí	2
Mali	Hombre	Sí	2
Colombia	Hombre	Sí	5
Senegal	Hombre	Sí	3
Marruecos	Hombre	Sí	2
Colombia	Mujer	Sí	4

Anexo VIII. Entrevista dirigida a la abogada XXXX de Alicante especializada en Protección Internacional.

1. ¿Existe un colapso de citas para solicitar Protección Internacional en Alicante?
Sí, totalmente. Desde hace varios años, en Alicante existe un problema para conseguir citas de solicitud de Protección Internacional, lo que ha derivado a un colapso importante en dicho proceso, por la gran demanda que existe, y la dificultad de acceso al mismo.

2. ¿Hay algún modo de conseguir la cita para solicitar Protección internacional en Alicante que no sea mediante internet?

Sí. Actualmente las vías habilitadas en Alicante para poder solicitar Protección Internacional son dos:

- La primera, es la vía de internet, a través de la plataforma de solicitud de citas, la cual, te solicita desde hace unos meses poder acceder con certificado digital.
- La segunda vía, son unos correos que han habilitado en tres Comisarías de Policía de la provincia (Alicante, Elche y Benidorm), a los cuales se puede escribir solicitando la cita.

No obstante, a pesar de que en los últimos años se han intentado cambios para intentar mejorar la obtención de cita (internet, llamadas, correos...) y de que actualmente hay tres correos habilitados además de la plataforma de internet, conseguir la cita en Alicante es extremadamente difícil. Los correos se encuentran con las bandejas de entrada con miles de mensajes, por lo que la mayoría de personas no reciben respuesta, y por internet, prácticamente todo el tiempo aparece que no hay citas disponibles.

3. ¿Cuánto tiempo puede transcurrir en Alicante desde que las personas realizan la manifestación de voluntad, hasta que formalizan dicha solicitud?

En Alicante, desde que una persona realiza la manifestación de voluntad tras poder conseguir una cita (que como ya hemos comentado está extremadamente difícil), hasta que realiza la formalización, pueden transcurrir varios meses e incluso más de un año. Cuando a una persona le dan el resguardo blanco en la manifestación, le ponen la fecha prevista para la entrevista (formalización) y hoy en día vemos que la fecha es para finales

del año 2025. Si bien es cierto, que la policía indica que pueden llamar para adelantar la cita, y suele ser así, hablamos de varios meses de espera para la entrevista (formalización).

3.1 En ese plazo de tiempo hasta que la persona consigue formalizar la solicitud de Protección Internacional, ¿tiene Derecho a trabajar o a otros recursos básicos?

Depende. Por ejemplo, si nos referimos al derecho del trabajo, no. El derecho a trabajar comienza, si pasados seis meses desde la formalización (segunda entrevista), no se tiene resolución de dicha solicitud, pero no antes. Esto supone realmente un problema muy grave para los solicitantes de protección internacional, pues dichos retrasos, dificultan sus medios de vida.

En cuanto a otro tipo de recursos o derechos, hay muchos que pueden verse también dificultados hasta que la persona no tiene la formalización realizada y le han asignado un N.I.E, por ejemplo, el acceso a algunas formaciones, tener un certificado digital, abrir una cuenta bancaria...etc.

4. Una vez las personas consiguen cita y formalizar su situación administrativa como solicitantes de protección internacional ¿Continúa habiendo retrasos durante el proceso hasta que se obtiene una resolución o citas de renovación?

Sí. En cuanto a la resolución de las solicitudes de Protección Internacional, realmente no podemos hablar de un plazo concreto, porque no sigue un orden en el tiempo. Hay resoluciones que pueden tardar unos meses y hay otras que en tres años todavía no se tiene respuesta. En todo caso, el tiempo de espera en una resolución (excepto en el caso de Ucrania) está en mínimo unos meses y puede durar años. Si la persona no obtiene resolución, debe efectivamente renovar el documento que les acredita que son solicitantes de Protección Internacional (hoja blanca- tarjeta roja) y para ello, deben obtener también una cita que están muy complicadas. Veo a muchas personas que llevan meses con su resguardo blanco o tarjeta roja caducadas y no han podido renovar porque no consiguen la cita.

4.1 ¿Estos retrasos en obtener una resolución o cita para poder renovar, tiene consecuencias negativas para ellos?

Sí. Aunque si hablamos legalmente, mientras las personas solicitantes de Protección Internacional no tienen una resolución, y aunque no puedan renovar rápido su documento que lo acredita, los Derechos siguen siendo exactamente los mismos, la realidad es que en el momento que se encuentran con el resguardo blanco o tarjeta roja caducada, comienzan a tener muchos obstáculos en diferentes ámbitos como en el trabajo, banco, acceso a formaciones...etc.

La figura del solicitante de protección internacional, es sorprendentemente desconocida para muchas personas, así como los Derechos que tienen, lo que conlleva a que, si la persona no cuenta con un documento claro en vigor, automáticamente puede producirse una pérdida de derechos y oportunidades.

5. ¿Consideras que en España y concretamente en Alicante se produce una doble victimización en lo que respecta al control social formal? Sí es así, ¿qué situaciones se producen?

Sí. En primer lugar, el colapso de citas existente como hemos comentado a lo largo de la entrevista, es, desde mi punto de vista, una primera doble victimización clara de todas las personas solicitantes de protección internacional en Alicante. Si bien se han intentado poner medios, queda patente que no son ni mucho menos suficientes. También, en el momento de acceso, con algunos documentos requeridos que son de difícil obtención (como el empadronamiento, autorizaciones...) y el retraso posterior para llevar a cabo la formalización, producen también una doble victimización.

6. ¿Existen garantías de que las personas solicitantes de asilo puedan obtener la condición de refugiado, protección subsidiaria o la protección internacional por razones humanitarias?

No. Que una persona solicite Protección Internacional, no garantiza que le concedan la misma, ya sea por Estatuto de Refugiado, Protección Subsidiaria o Razones Humanitarias. Cada caso se atiende (o se debe atender) de forma particular. Si bien es cierto que según qué tipo de nacionalidades y la situación de los países de los que vienen, y motivos, puede tener más probabilidades de concesión o no, no existe una seguridad al

100%, pues cada caso se atiende de forma particular. Yo misma veo que hay nacionalidades que normalmente deniegan a la mayoría, pero no significa que no hay personas de esa misma nacionalidad que tienen concedido el Estatuto de Refugiado (como caso Colombia). O nacionalidades que han obtenido normalmente las Razones Humanitarias, y no significa que no lo concedan a todo el mundo, pues hay personas que se lo han denegado (caso Venezuela). Diría que en el único caso donde se ha tenido más garantías es en el caso de Ucrania.

7. ¿Qué ocurre si después de todo el proceso, les deniegan en asilo?

Si le deniegan todo, se les da un plazo para que puedan interponer a bien, un recurso de reposición o bien un recurso contencioso-administrativo. Normalmente, es que dichos recursos se pongan con medidas cautelares, donde se solicita que mientras el recurso no esté resuelto, sigan teniendo los mismos Derechos (como, por ejemplo, poder trabajar que es lo que más suele preocupar). No obstante, es que los recursos tardan muchísimo tiempo en ser resueltos, hablamos de años, por lo que la mayoría de personas que conozco en esta situación terminan solicitando algún tipo de residencia en régimen general (arraigos).

8. ¿Hay situaciones en las que las personas solicitantes de protección internacional vuelven a sufrir las consecuencias de un delito? Estafas de vivienda, robos ¿Suelen denunciarlo? Esta denuncia ¿podría afectar a su proceso de solicitud?

Si hablamos legalmente, si son víctimas de un delito, no les afecta en su proceso de solicitud de protección internacional, ni debe afectarles. No obstante, si por el contrario han producido ellos un delito o son denunciados, esos antecedentes policiales y penales sí que pueden afectarles en el proceso, produciéndose en muchos casos denegaciones por estos motivos. Por lo que he podido ver en mi experiencia estos años de ejercicio profesional con personas solicitantes de protección internacional u otras personas migrantes, es que efectivamente tienen mucho miedo a denunciar, por si les afecta en su proceso de solicitud de protección internacional o residencia, o porque no se encuentran de forma irregular y temen un posible expediente sancionador con orden de expulsión. Muchas personas que son víctimas, sufren amenazas por parte de las personas que cometen el abuso o el delito, en las que les indican que de poner alguna denuncia los “van a deportar” o que ellos también los denunciarían para que los “expulsen de España” y, las

víctimas, ante ese miedo, falta de información veraz, y clara situación de desigualdad, temen denunciar y hacer valer sus Derechos.

